

CONVOCATORIA ABIERTA A INTERESADOS EN PARTICIPAR EN FORMA CONJUNTA CON EL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DEL FONDO FIDUCIARIO PARA EL TRANSPORTE ELÉCTRICO FEDERAL (CAF) COMO INICIADORES DE AMPLIACIONES AL SISTEMA DE TRANSPORTE DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN EXTRA ALTA TENSIÓN:

- INTERCONEXIÓN ET RINCÓN SANTA MARÍA – ET RESISTENCIA (LÍNEA II) mediante una LEAT de 500 Kv de aproximadamente 270 km.
- INTERCONEXIÓN ET ROSARIO OESTE – ET CORONDA mediante una LEAT de 500 Kv de aproximadamente 70 km..
- INTERCONEXIÓN ET RIO DIAMANTE – ET CENTRO mediante una LEAT de 500 Kv de aproximadamente 500 km.
- INTERCONEXIÓN ET BAHIA BLANCA – ET MAR DEL PLATA mediante una LEAT de 500 Kv de aproximadamente 400 km.

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES

AGOSTO DE 2011

ÍNDICE

CAPITULO I: CONVOCATORIA ABIERTA – CARÁCTER.	3
1.1. Llamado a CONVOCATORIA ABIERTA.	3
1.2. Normas Aplicables.	3
1.3. Objeto.	4
1.4. Definiciones.	7
1.5. Del Llamado a CONVOCATORIA ABIERTA y su Cronograma.	9
1.5.1. Componentes del Pliego.	9
1.5.2. Cronograma de la CONVOCATORIA ABIERTA.	10
CAPITULO II: OBLIGACIONES DE LOS POSTULANTES.	10
2.1. Presentación de la SOLICITUD.	10
CAPITULO III: LOS POSTULANTES Y SUS REQUERIMIENTOS	11
3.1. POSTULANTES.	11
Podrán presentar Ofertas los INTERESADOS que se presenten individual o conjuntamente para ser ADMITIDOS como OFERENTES en esta CONVOCATORIA ABIERTA.	11
3.1.1. Identificación.	11
En el momento de adquisición del PLIEGO el ADQUIRENTE deberá identificarse, e indicar si lo hace por sí o en nombre de terceros, en cuyo caso los deberá nominar. Deberá asimismo constituir domicilio especial en la Capital Federal.	11
3.1.2. Consultas - CIRCULARES.	11
Sólo los ADQUIRENTES del PLIEGO (con las particularidades del punto 2.1.1) podrán efectuar consultas sobre su contenido y requerir aclaraciones hasta la fecha indicada en el Numeral 1.5.2.3. Las respuestas serán evacuadas por la COMISIÓN DE ADMISIÓN, mediante CIRCULARES que integrarán el PLIEGO y que se pondrán a disposición de todos los ADQUIRENTES del PLIEGO.	11
La COMISIÓN DE ADMISIÓN podrá no responder aquellas consultas que se refieran a cuestiones que tienen adecuada respuesta en la documentación proporcionada. Sin perjuicio de ello, los ADQUIRENTES del PLIEGO podrán concurrir al lugar indicado a retirar la totalidad de las CIRCULARES emitidas. A partir de esa fecha se entenderá que todos los ADQUIRENTES del PLIEGO están notificados de todas las CIRCULARES.	12
3.1.3. Retiro de la SOLICITUD o de la Oferta Económica.	12
3.1.4. Responsabilidad Solidaria.	12
CAPITULO IV: PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y OFERTAS ECONÓMICAS	12
4.1. Apertura - Actas.	12
4.2. Idioma.	13
4.3. Cantidad de Ejemplares - Formalidades.	13
4.4. Los Sobres.	14
4.5. Unificación de Personería.	14
4.6. Plazos.	15
4.7. Representantes Legales o Apoderados.	15
4.8. Discrecionalidad del Estado.	15
4.9. Corrección de omisiones o errores formales.	15

CAPITULO V: REQUISITOS DEL SOBRE A.....	16
5.1. Lugar y fecha de presentación.....	16
5.2. Requisitos del Sobre A.....	16
5.3. Requisitos Económicos - Estados Contables.	16
5.3.1. Requisitos económicos.....	17
5.3.2. Estados Contables.	18
5.4. Mantenimiento de la Oferta Económica.	18
5.5. Garantía del Mantenimiento de la Oferta Económica.....	18
5.5.1. Beneficiario. Tipos de Garantía.	19
CAPITULO VI: REQUISITOS DEL SOBRE B	20
CAPITULO VII: PERIODO DE INFORMACIÓN	21
CAPITULO VIII: PRECALIFICACIÓN – PROCEDIMIENTO	21
8.1. Precalificación.....	21
8.2. Notificación.....	21
8.3. Solicitud. Su Presentación.....	22
8.4. Plazo para Impugnar.	22
8.5. Impugnaciones. Garantía.....	22
CAPITULO IX: PREAMISIÓN	23
9.1. Designación del Preadmitido.	23
9.2. Determinación de la Participación. Aportes del FONDO FIDUCIARIO PARA EL TRANSPORTE ELÉCTRICO FEDERAL (FFTEF).....	23
9.3. Discrecionalidad.....	23
CAPITULO X: ADMISIÓN	24
CAPITULO XI: CONTRATO DE PROMOCIÓN DE LA AMPLIACION	24
CAPITULO XII: MONTO ESTIMADO DE LA CONSTRUCCIÓN.....	24
CAPITULO XIII: CONTRATO COM Y APLICACIÓN OBLIGATORIA DEL REGLAMENTO DE CONTRATACIONES DEL CAF	25
ANEXO I	26
DOCUMENTACION DE REFERENCIA	26
ANEXO II	27
FORMULARIOS	27
1. FORMULARIO DE BALANCE SINTÉTICO	28
ANEXO II – Continuación.....	30
2. MODELO DE CARTA DE PRESENTACIÓN	31
3. FORMULARIO DE OFERTA ECONOMICA	33
CONTRATO DE PROMOCIÓN DE LA AMPLIACIÓN	34

CAPITULO I: CONVOCATORIA ABIERTA – CARÁCTER.

1.1. Llamado a CONVOCATORIA ABIERTA.

El COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DEL FONDO FIDUCIARIO PARA EL TRANSPORTE ELÉCTRICO FEDERAL (CAF) llama a CONVOCATORIA ABIERTA a INTERESADOS en participar con dicho Comité como INICIADORES de las siguientes Ampliaciones del Sistema de Transporte de Energía Eléctrica en Alta Tensión:

- INTERCONEXIÓN ET RINCÓN SANTA MARÍA – ET RESISTENCIA (LÍNEA II) mediante una LEAT de 500 Kv de aproximadamente 270 km.
- INTERCONEXIÓN ET ROSARIO OESTE – ET CORONDA mediante una LEAT de 500 Kv de aproximadamente 70 km..
- INTERCONEXIÓN ET RIO DIAMANTE – ET CENTRO mediante una LEAT de 500 Kv de aproximadamente 500 km.
- INTERCONEXIÓN ET BAHIA BLANCA – ET MAR DEL PLATA mediante una LEAT de 500 Kv de aproximadamente 400 km.

1.2. Normas Aplicables.

La CONVOCATORIA ABIERTA se regirá por este PLIEGO, sus anexos y circulares y las demás normas del derecho argentino que le sean aplicables y sus modificatorias y complementarias, en particular se mencionan:

- Marco Regulatorio Eléctrico, integrado por la Ley N° 15.336 y N° 24.065 y su Reglamentación aprobada por Decreto N° 1.398 del 6 de agosto de 1992.
- El PLIEGO, sus Anexos y CIRCULARES.
- Modelo de CONTRATO DE PROMOCIÓN DE LA AMPLIACIÓN.
- Resolución SECRETARIA DE ENERGÍA N° 4 del 13 de junio de 2003, y sus modificatorias Resolución SE N° 880/2005, Resolución SE N° 965/2005 y Resolución SE 1341/2006..
- Resolución SECRETARIA DE ENERGÍA N° 700 del 15 de agosto de 2011.
- PROCEDIMIENTO COMPLEMENTARIO PARA CONCRETAR LAS AMPLIACIONES DEL PLAN FEDERAL DE TRANSPORTE EN QUINIENTOS KILOVOLTIOS aprobado por Resolución SE N° 1341/2006
- Anexo I del REGLAMENTO DE ACCESO A LA CAPACIDAD EXISTENTE Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE TRANSPORTE DE ENERGÍA ELÉCTRICA aprobado por Resolución SE N° 178/2000.

- REGLAMENTO DE ACCESO A LA CAPACIDAD EXISTENTE Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE TRANSPORTE DE ENERGÍA ELÉCTRICA, Anexo 16 de LOS PROCEDIMIENTOS.
- Los Procedimientos para la Programación de la Operación, el Despacho de Cargas y el Cálculo de Precios (LOS PROCEDIMIENTOS), aprobados por Resolución ex - SECRETARIA DE ENERGÍA ELÉCTRICA N° 61 de fecha 29 de abril de 1992 y sus normas modificatorias y complementarias.
- Reglamento de Contrataciones del CAF en lo que no fuera modificado por este Pliego.
- Decreto N° 634 del 21 de agosto de 2003.
- Ley N° 25.551 y su Decreto Reglamentario N° 1600/2002.

1.3. Objeto.

El objeto de la presente CONVOCATORIA ABIERTA es interesar a Agentes y/o Participantes del MEM y/o Terceros interesados que quieran intervenir con el Comité de Administración del FONDO FIDUCIARIO PARA EL TRANSPORTE ELÉCTRICO FEDERAL (CAF) como INICIADORES de la/s Ampliación/es al Sistema de Transporte de Energía Eléctrica en Alta Tensión que se describe/n:

1. INTERCONEXIÓN ET RINCÓN SANTA MARÍA – ET RESISTENCIA (LÍNEA II) mediante una LEAT de 500 Kv de aproximadamente 270 km.
 - Construcción de una línea de 500 kV de aproximadamente 270 km que deberá unir la Estación Transformadora 500kV RINCON SANTA MARIA, con la Estación Transformadora 500 kV RESISTENCIA.
 - Ampliación de la ET RINCON SANTA MARÍA, consistente en la modificación del Campo 11 existente, que actualmente corresponde al banco de reactores de barras de 500 kV equipándolo para recibir la nueva LEAT proveniente de la ET RESISTENCIA 500/132Kv y la construcción de un nuevo Campo 13 para el banco de reactores de Barra de 500 kV.
 - Ampliación de la ET RESISTENCIA, consistente en La construcción de un vano 09-10 de 500 kV completo para la nueva LEAT proveniente de la ET RINCON SANTA MARIA y para un banco de reactores de barra de 500 kV. Se construye también la obra civil básica y espacio libre para un futuro vano.
2. INTERCONEXIÓN ET ROSARIO OESTE – ET CORONDA mediante una LEAT de 500 Kv de aproximadamente 70 km.
 - Construcción de una línea de 500 kV de aproximadamente 65 km que deberá unir la ET ROSARIO OESTE y ET RÍO CORONDA
 - Ampliación de la ET ROSARIO OESTE, consistente en la construcción de una nueva calle con esquema de interruptor y medio incompleto con los campos 9 y 10, al campo 09 ubicado sobre el lado de la barra “B” de 500 kV se conectará la nueva LEAT 500 kV y el campo 10 quedará libre y sin equipar.

- Ampliación de la ET RIO CORONDA, se encuentra próxima a licitarse la construcción de una nueva CENTRAL TÉRMICA VUELTA DE OBLIGADO, similar a la CT SAN MARTIN, en la cual se ha previsto también la ampliación de la ET RIO CORONDA, con tres nuevas calles de 500 kV, con un total de seis campos (dicha ampliación no integra esta convocatoria), se ha previsto vincular la nueva LEAT 500 kV proveniente de la ET ROSARIO OESTE, en uno de los campos que quedarán disponibles una vez realizada la obra de ampliación mencionada. Quedaran libres, aunque sin equipar, los campos 11, 13 y 15, de los cuales el campo seleccionado para conectar la nueva LEAT proveniente de la ET ROSARIO OESTE es el futuro campo 15 a construirse en la obra de ampliación. A tal efecto, como parte de la obra objeto de la presente convocatoria se completará ese campo, en el esquema de interruptor y medio de la calle 15-16.
3. INTERCONEXIÓN ET RIO DIAMANTE – ET CENTRO mediante una LEAT de 500 Kv de aproximadamente 500 km.
- Construcción de una línea de 500 kV de aproximadamente 500 km que deberá unir la ET DIAMANTE y la nueva ET CENTRO.
 - Ampliación de la ET RIO DIAMANTE, consistente en la modificación del Campo 06 existente, que actualmente corresponde al banco de reactores de barras de 500 kV equipándolo para recibir la LEAT proveniente de la ET EL CORTADERAL y dejando así libre el Campo 08 para la acometida de la nueva LEAT proveniente de la ET CENTRO 500/132Kv. La modificación del Campo 06 implica la remoción de los equipos de maniobra, reactores y etc., que comprenden el equipamiento actual (Compensación barra B). Todos estos equipos serán acondicionados, transportados y entregados en el lugar de la ET EL CORTADERAL. Se incluye asimismo la ejecución del cambio de acometida de la LEAT 500 kV (actual LEAT a Agua del Cajón), desde su acometida actual, al campo 06 de la estación transformadora Río Diamante 500/220 kV. Actualmente en esta estación transformadora, se están previendo estructuras complementarias en el arribo de la LEAT proveniente de la ET AGUA DEL CAJON, con la finalidad que cuando se construya la ET EL CORTADERAL (ubicada en un punto entre la ET RIO DIAMANTE y la ET AGUA DEL CAJONH) se facilite el cambio de acometida descripto.. Este cambio de ubicación evitará el cruzamiento entre las LEATs provenientes de ET El Cortaderal y la nueva ET Centro.
 - Construcción de una nueva ET CENTRO 500/132 kV en inmediaciones de la localidad de Charlone cerca del encuentro entre las Prov. de Buenos Aires, Santa Fe y Córdoba. El diseño sigue los lineamientos de la estación transformadora Río Diamante, la Playa de 500 kV tendrá cuatro vanos con esquema de interruptor y medio: El vano (01-02) con esquema de interruptor y medio incompleto, al campo 02 se conectará la futura nueva LEAT 500 kV proveniente de la ET GBA, con reactores de compensación shunt, reactor supresor de arco y previsión de espacio para la compensación serie futura y el campo 01 quedará libre y sin equipar para acometida de una futura LEAT; el vano (03-04) sin equipar destinado al futuro Transformador 3 y acometida de

una futura LEAT; el vano (05-06) con esquema de interruptor y medio incompleto, al campo 06 se conectará el Transformador 2 y el campo 05 quedará libre y sin equipar para acometida de una futura LEAT; vano (07-08) con esquema de interruptor y medio completo, al campo 08 se conectará el Transformador 2 y al campo 07 se conectará la LEAT 500 kV proveniente de la ET RIO DIAMANTE, también con reactores de compensación shunt, reactor supresor de arco y previsión de espacio para la compensación serie futura; en uno de los extremos de cada barras A y B se dispondrá además de la compensación de barras. La playa de 132 kV de esquema doble barra y transferencia constará de diez campos equipados para seis salidas de líneas, dos transformadores, un acoplamiento de barras, dos campos sin equipar y espacio físico para prolongación Playa 132 kV en 5 vanos más

4. INTERCONEXIÓN ET BAHIA BLANCA – ET MAR DEL PLATA mediante una LEAT de 500 Kv de aproximadamente 400 km.

- Construcción de una línea de 500 kV de aproximadamente 400 km que deberá unir la ET BAHIA BLANCA y ET MAR DEL PLATA
- Ampliación de la ET BAHIA BLANCA, consistente en la construcción de un nuevo vano (17-18) con esquema de interruptor y medio incompleto, al campo 18 ubicado sobre el lado de la barra “B” de 500 kV se conectará la nueva LEAT 500 kV proveniente de la ET MAR DEL PLATA y el campo 17 quedará libre y sin equipar para acometida de futura LEAT
- Construcción de una nueva ET MAR DEL PLATA 500/132 kV, en cercanías de la localidad de Viborotá. La playa de 500 kV tendrá tres vanos con esquema de interruptor y medio: El vano (03-04) con esquema de interruptor y medio incompleto, al campo 04 se conectará el Transformador 2 y el Campo 03 quedará libre y sin equipar para futura compensación de barras; el vano (05-06) con esquema de interruptor y medio completo, al Campo 06 se conectará el Transformador 1 y al Campo 05 la compensación de barras inicial; el vano (07-08) con esquema de interruptor y medio incompleto, al Campo 08 se conectará la LEAT 500 kV proveniente de la ET BAHIA BLANCA, con reactores de compensación shunt, reactor supresor de arco y previsión de espacio para la compensación serie futura y al campo 07 se conectará en el futuro la LEAT 500 kV proveniente de la ET ABASTO, también previsto el espacio para reactores de compensación shunt, reactor supresor de arco y compensación serie. Se prevén además espacio para un futuro vano (01-2) con campos para Transformador 3 y acometida de LEAT; y para un vano (09-10) con campos para acometida de dos LEATs con compensación shunt y serie. La playa de 132 kV de esquema doble barra y transferencia constará de cinco campos equipados para dos salidas de líneas, dos transformadores, un acoplamiento de barras, y diez campos sin equipar.

La información completa disponible se suministra en ANEXO de este PLIEGO.

Se establece como procedimiento a utilizar para las Ampliaciones el correspondiente al Art. 3º inciso f), punto III) “AMPLIACIÓN POR ASIGNACIÓN DE DERECHOS FINANCIEROS” explicitado en el TITULO III del ANEXO I del Reglamento de Acceso

a la Capacidad Existente y Ampliación del Sistema de Transporte de Energía Eléctrica.

1.4. Definiciones.

A los efectos de este PLIEGO las palabras y expresiones que más abajo se citan tienen el siguiente significado:

ADMISIÓN: Es el Acto Administrativo que acepta el monto ofertado en el Sobre B, por los CONVOCANTES e INTERESADOS cuyos Sobres A fueren aceptados por la COMISIÓN DE ADMISIÓN, como PARTICIPACIÓN en el pago de los costos de Construcción de la AMPLIACION. Dicha Resolución los habilitará a suscribir, junto con el CAF, el CONTRATO DE PROMOCIÓN DE ESTA AMPLIACIÓN del Sistema de Transporte de Energía Eléctrica.

ADMITIDO: Es el Preadmitido que ha sido aceptado como INICIADOR.

ADQUIRENTE: Es la persona física o jurídica que ha adquirido este PLIEGO.

CANON ANUAL DE REFERENCIA: Es la anualidad del monto total de los ANTICIPOS entregados hasta la puesta en servicio de la AMPLIACIÓN, considerada en el plazo de amortización fijado y con una tasa especificada más el valor de la anualidad cotizada por el TRANSPORTISTA DE LA AMPLIACIÓN para el período que se inicia a partir de la puesta en servicio de la misma.

CAPACIDAD DE TRANSPORTE DE UNA AMPLIACIÓN: Es la máxima potencia que puede transmitir una AMPLIACION del Sistema de Transporte de Energía Eléctrica en Alta Tensión. Será determinada en forma conjunta por el Organismo Encargado del Despacho (OED) y la Transportista, respetando los criterios de diseño y calidad del Sistema, para aquella configuración del sistema y despacho más probables en el horizonte del estudio.

CARGOS POR CONGESTIÓN Y PERDIDAS: Es la diferencia entre la energía y potencia horarias recibidas en un nodo receptor de una instalación del Sistema de Transporte de Energía Eléctrica en Alta Tensión valorizada a los precios en dicho nodo receptor, menos la energía y potencia inyectadas en el nodo emisor de dicha instalación valorizada a los precios del nodo emisor.

CIRCULARES: Son los documentos integrantes del PLIEGO que emita la COMISIÓN DE ADMISIÓN con posterioridad a la venta del PLIEGO.

COMISIÓN DE ADMISIÓN: Son los funcionarios que el CAF designe para ejecutar y cumplir todos los actos necesarios para llevar a cabo la CONVOCATORIA ABIERTA incluyendo entre otras la de emitir CIRCULARES modificatorias y aclaratorias, evacuar consultas, requerir información y/o documentación complementaria a los POSTULANTES, fijar plazos a tales efectos, y resolver todas las cuestiones que se plantearan de cualquier tipo que fueran, y proponer la PREADMISIÓN.

COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DEL FFTEF (CAF): Es el comité previsto en el Artículo 4º, inciso a) de la Resolución ex - SECRETARIA DE ENERGÍA N° 657 del 3 de diciembre de 1999, modificada por Resolución ex - SECRETARIA DE ENERGÍA N° 174 del 30 de junio de 2000 y sus modificatorias el Art. 74º 2ª Parte de la Ley 25.401 y el Art. 5º de la Ley 25.822.

COMITÉ DE EJECUCIÓN (CE): Es el Comité integrado por los INICIADORES de la AMPLIACION, que será responsable de las tareas especificadas en el Título II del Anexo I del REGLAMENTO, más aquellas que se establezcan especialmente en el CONTRATO DE PROMOCIÓN DE LA AMPLIACION.

CONTRATO DE PROMOCIÓN DE LA AMPLIACIÓN: Es el acuerdo entre los INICIADORES de la AMPLIACION, en el que se establecen sus derechos y obligaciones.

CONVOCANTE: Es el Comité de Administración del FFTEF (CAF), cuando convoque, mediante la metodología de CONVOCATORIA ABIERTA, a INTERESADOS en participar en el procedimiento de AMPLIACIÓN POR ASIGNACIÓN DE DERECHOS FINANCIEROS, según lo establecido en el inciso f) del Artículo 3º del Anexo I del REGLAMENTO.

CONVOCATORIA ABIERTA: Es la metodología de identificación de INTERESADOS en participar en una Ampliación del Sistema de Transporte de Energía Eléctrica en Alta Tensión.

DERECHO FINANCIERO DE TRANSPORTE: Es el derecho del INICIADOR de una AMPLIACIÓN POR ASIGNACIÓN DE DERECHOS FINANCIEROS, o del FFTEF de percibir los Cargos por Congestión y Pérdidas que se produzcan en la AMPLIACIÓN, con relación a su PARTICIPACIÓN.

ENRE: Es el Ente Nacional Regulador de la Electricidad, creado por el Artículo 54 de la Ley N° 24.065.

FONDO FIDUCIARIO PARA EL TRANSPORTE ELÉCTRICO FEDERAL (FFTEF): Es el fondo específico constituido por Resolución ex - SECRETARIA DE ENERGIA N° 657 del 3 de diciembre de 1999 y modificado por Resolución ex - SECRETARIA DE ENERGIA N° 174 del 30 de junio de 2000 y sus modificatorias el Art. 74º 2ª Parte de la Ley 25.401 y el Art. 5º de la Ley 25.822.

INICIADORES: Son los CONVOCANTES e INTERESADOS que han suscrito el CONTRATO DE PROMOCIÓN DE LA AMPLIACIÓN.

INTEGRANTE: Es cada una de las personas físicas o jurídicas que en forma individual o conjunta integra un POSTULANTE.

INTERESADOS: Son Agentes del MEM, Participantes del MEM, el COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DEL FFTEF (CAF), o TERCEROS que se presenten a la CONVOCATORIA ABIERTA llamada por el CONVOCANTE.

LOS PROCEDIMIENTOS: Son los Procedimientos para la Programación de la Operación, el Despacho de Cargas y el Cálculo de Precios en el MERCADO ELECTRICO MAYORISTA (MEM) aprobados por la Resolución ex - SECRETARIA DE ENERGIA ELECTRICA N° 61 del 29 de abril de 1992, sus modificatorias y complementarias.

OFERTA: Es la presentación integrada por la Solicitud de Antecedentes (Sobre A) y la Oferta Económica (Sobre B).

PENALIDADES ESPECIALES: Son las penalidades superiores a las establecidas

en el Anexo 16, REGIMEN DE CALIDAD DE SERVICIO Y SANCIONES DEL SISTEMA DE TRANSPORTE EN ALTA TENSION de LOS PROCEDIMIENTOS, que los INICIADORES pueden requerir a la TRANSPORTISTA o a los TRANSPORTISTAS INDEPENDIENTES que concursen por el Contrato COM.

PLIEGO: Es este Pliego de Bases y Condiciones, sus Anexos y Circulares.

POSTULANTE: Es el CONVOCANTE o INTERESADO que se presenta para ser ADMITIDO como OFERENTE en esta CONVOCATORIA ABIERTA.

PREADMITIDO: Es el OFERENTE cuya SOLICITUD (Sobre A) y la OFERTA ECONÓMICA (Sobre B) han sido abiertas y preceptadas.

PRECALIFICADO: Es el POSTULANTE cuya SOLICITUD (Sobre A) ha sido aceptado.

REGLAMENTO: Es el REGLAMENTO DE ACCESO A LA CAPACIDAD EXISTENTE Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE TRANSPORTE DE ENERGIA ELECTRICA vigente a la fecha.

SADI: Es el Sistema Argentino de Interconexión.

SECRETARIA: Es la SECRETARIA DE ENERGIA dependiente del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS.

SOBRE A: Es la SOLICITUD con los antecedentes requeridos para la Calificación.

SOBRE B: Es la Oferta Económica que consiste en un monto ofertado por los CONVOCANTES e INTERESADOS como participación en el pago de los costos de Construcción de la AMPLIACION en los términos del Formulario de la Oferta económica del Anexo II de este Pliego.

SOLICITUD: Es la presentación del Sobre A y el Sobre B conforme lo dispuesto en el Capítulo IV del PLIEGO.

TERCERO: Es la persona física o jurídica que sin ser Agente o Participante del MEM, tiene un interés actual o futuro en la ejecución de la AMPLIACION.

1.5. Del Llamado a CONVOCATORIA ABIERTA y su Cronograma.

1.5.1. Componentes del Pliego

Forman parte del PLIEGO, las Circulares que se emitan y los siguientes ANEXOS:

ANEXO I – INFORMACIÓN DISPONIBLE SOBRE LOS PROYECTO.

ANEXO II – FORMULARIOS:

- 1 – FORMULARIO DE BALANCE SINTÉTICO
- 2 – MODELO DE CARTA DE PRESENTACIÓN
- 3 – FORMULARIO DE OFERTA ECONÓMICA

ANEXO III – MODELO DE CONTRATO DE PROMOCIÓN DE LA AMPLIACION. Los Artículos CUARTO incisos a) y b), QUINTO, SÉPTIMO, NOVENO, DÉCIMO TERCERO y DÉCIMO CUARTO de este documento deberán ser perfeccionados en oportunidad de la firma del mismo.

1.5.2. Cronograma de la CONVOCATORIA ABIERTA.

1.5.2.1. Reuniones Informativas: Se llevará a cabo una reunión con los POSTULANTES destinada a recibir sus comentarios y eventualmente acordar correcciones a la documentación de la AMPLIACION.

La fecha establecida para la reunión es: 20 de septiembre de 2011 a las 16 horas.

1.5.2.2. Fecha de cierre de adquisición del PLIEGO: 23 de septiembre de 2011.

1.5.2.3. Fecha de cierre del período de consultas: 23 de septiembre de 2011.

1.5.2.4. Fecha última para notificación de las Circulares: 27 de septiembre de 2011.

1.5.2.5. Fecha de apertura de ofertas: 29 de septiembre de 2011 a las 15 horas. Vencimiento del plazo para recibir las SOLICITUDES (Sobre A) y las Ofertas Económicas (Sobre B) de todos los POSTULANTES. En este acto se procederá a la apertura de las SOLICITUDES (Sobre A) para su estudio y posterior precalificación de los POSTULANTES. Al cierre del Acto las Ofertas Económicas (Sobre B) serán introducidas en un sobre que será debidamente cerrado, firmado y lacrado por el Escribano Actuante, para luego ser depositado en resguardo en el lugar que se indique en el Acta que se labre, donde quedarán en resguardo hasta la fecha de su apertura.

1.5.2.6. Fecha y hora a definir. Precalificación de los POSTULANTES: La COMISIÓN DE ADMISIÓN procederá a notificar a todos los POSTULANTES la nómina de los que han sido precalificados. A dicho acto deberán obligatoriamente comparecer los representantes legales de los POSTULANTES, donde se darán por fehacientemente notificadas las Resoluciones de la COMISIÓN DE ADMISIÓN. Los POSTULANTES podrán impugnar las resoluciones de la COMISIÓN DE ADMISIÓN dentro de los DOS (2) DÍAS HÁBILES siguientes al acto mencionado.

1.5.2.7. Fecha y hora a definir. Apertura de Ofertas Económicas: En Acto público se notificará a todos los POSTULANTES las decisiones de la COMISIÓN DE ADMISIÓN relativas a las impugnaciones presentadas. En este Acto se abrirán las Ofertas Económicas (Sobre B) de los POSTULANTES que hayan resultado precalificados y se designará Preadmitidos a los titulares de las Ofertas Económicas de acuerdo a lo especificado en el CAPITULO IX.

1.5.2.8. Todos los actos referidos en los numerales precedentes se llevarán a cabo en la Sede del COMITÉ DE ADMINISTRACION DEL FONDO FIDUCIARIO PARA EL TRANSPORTE ELECTRICO FEDERAL, Bartolomé Mitre 760 – 3º piso de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, o en el lugar que la COMISIÓN DE ADMISIÓN oportunamente designe.

CAPITULO II: OBLIGACIONES DE LOS POSTULANTES

2.1. Presentación de la SOLICITUD.

Dicha presentación implicará:

2.1.1. La Adquisición del PLIEGO, el conocimiento y aceptación de la documentación y de las reglas y requisitos que rigen la CONVOCATORIA ABIERTA.

En caso de que un POSTULANTE sea un Organismo de Estado Nacional o Provincial, el ejemplar del Pliego que debe integrar la oferta será suministrado sin cargo.

2.1.2. La renuncia a objetar la CONVOCATORIA ABIERTA en cualquiera de sus etapas.

2.1.3. La renuncia a impugnar la decisión del CAF o de la COMISIÓN DE ADMISIÓN declarando desierta la CONVOCATORIA ABIERTA, aún cuando dicha decisión no se fundamentara.

2.1.4. La aceptación del derecho de la COMISIÓN DE ADMISIÓN a:

- i) solicitar información adicional y/o documentación complementaria y/o la subsanación de defectos formales a los POSTULANTES,
- ii) modificar la documentación de la CONVOCATORIA ABIERTA o efectuar aclaraciones a la misma o al PLIEGO y
- iii) prorrogar los plazos y/o establecer plazos perentorios adicionales para fines específicos.

2.1.5. La aceptación de la intervención del ENRE.

2.1.6. El conocimiento de la información puesta a disposición por el CAF en los términos del Anexo I del presente.

2.1.7. La aplicación del derecho argentino y la sujeción a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad de Buenos Aires, con renuncia a todo otro fuero o jurisdicción por los conflictos que eventualmente puedan suscitarse entre los POSTULANTES y el CAF y/o la SECRETARIA DE ENERGIA en todos los aspectos referentes a la CONVOCATORIA ABIERTA.

CAPITULO III: LOS POSTULANTES Y SUS REQUERIMIENTOS

3.1. POSTULANTES.

Podrán presentar Ofertas los INTERESADOS que se presenten individual o conjuntamente para ser ADMITIDOS como OFERENTES en esta CONVOCATORIA ABIERTA.

3.1.1. Identificación.

En el momento de adquisición del PLIEGO el ADQUIRENTE deberá identificarse, e indicar si lo hace por sí o en nombre de terceros, en cuyo caso los deberá nominar. Deberá asimismo constituir domicilio especial en la Capital Federal.

3.1.2. Consultas - CIRCULARES.

Sólo los ADQUIRENTES del PLIEGO (con las particularidades del punto 2.1.1) podrán efectuar consultas sobre su contenido y requerir aclaraciones hasta la fecha indicada en el Numeral 1.5.2.3. Las respuestas serán evacuadas por la COMISIÓN

DE ADMISIÓN, mediante CIRCULARES que integrarán el PLIEGO y que se pondrán a disposición de todos los ADQUIRENTES del PLIEGO.

La COMISIÓN DE ADMISIÓN podrá no responder aquellas consultas que se refieran a cuestiones que tienen adecuada respuesta en la documentación proporcionada. Sin perjuicio de ello, los ADQUIRENTES del PLIEGO podrán concurrir al lugar indicado a retirar la totalidad de las CIRCULARES emitidas. A partir de esa fecha se entenderá que todos los ADQUIRENTES del PLIEGO están notificados de todas las CIRCULARES.

3.1.3. Retiro de la SOLICITUD o de la Oferta Económica.

Si alguno de los POSTULANTES retirara o desistiera de la SOLICITUD, cualquiera sea la causa invocada, quedará excluido de la CONVOCATORIA ABIERTA sin derecho a reclamo alguno y sin perjuicio de las penalidades que pudieran corresponder.

Las ofertas económicas que se presenten tendrán carácter de irrevocable y su retiro habilitará al COMITE DE ADMINISTRACIÓN DEL FFTEF (CAF) a ejecutar la garantía ofrecida para el mantenimiento de la oferta.

3.1.4. Responsabilidad Solidaria.

Cuando un OFERENTE esté compuesto por DOS (2) o más INTEGRANTES, cada uno de éstos, por el solo hecho de presentar la Oferta Económica, quedará solidariamente obligado, para el caso de que dicha Oferta Económica resulte admitida, a:

- i) abonar puntual e íntegramente la participación que se hubiera asignado al OFERENTE tras la adjudicación del Contrato COM, y a
- ii) cumplir todas las demás obligaciones emergentes del PLIEGO y del CONTRATO DE PROMOCIÓN DE LA AMPLIACION hasta la finalización del período de amortización previsto.

CAPITULO IV: PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y OFERTAS ECONÓMICAS

4.1. Apertura - Actas.

La recepción de las SOLICITUDES (Sobre A) y de la Oferta Económica (Sobre B) se hará en el lugar que se define en el numeral 1.5.2.

En ocasión de la apertura de las SOLICITUDES y de las Ofertas Económicas se labrarán las respectivas actas por ante Escribano Público.

En las actas se harán constar las SOLICITUDES y Ofertas Económicas recibidas y el número de orden asignado a cada SOLICITUD.

En ningún caso se aceptarán SOLICITUDES u Ofertas Económicas por correspondencia.

Las actas serán además, firmadas por el funcionario que presida el acto y por los

OFERENTES que así lo deseen. Presidirá el acto la persona que la COMISIÓN DE ADMISIÓN designe.

4.2. Idioma.

Las SOLICITUDES y las Ofertas Económicas, así como toda consulta o presentación, deberán estar impresas y redactadas en idioma castellano, salvándose toda testadura, enmienda o palabra interlineada.

Cuando la documentación esté redactada en idioma extranjero, se adjuntará la correspondiente traducción al idioma castellano efectuada por traductor público nacional matriculado y debidamente certificada.

Tal documentación deberá estar legalizada y consularizada o legalizada mediante el procedimiento de la "Apostille".

4.3. Cantidad de Ejemplares - Formalidades.

La oferta presentada deberá incluir la siguiente documentación:

En el Sobre A:

Deberá presentarse la documentación en Original y DOS (2) copias marcando con claridad el "Original", la "copia N° 1" y la "copia N° 2". Todos los ejemplares se incluirán en el Sobre A debidamente encarpados. En caso de duda o discrepancia entre el texto original y las copias prevalecerá el del original.

En el Sobre B:

La documentación a incluir en la Oferta Económica (Sobre B) se presentará en UN (1) sólo ejemplar.

La totalidad de las hojas de la SOLICITUD (Sobre A) y sus copias y las de la Oferta Económica (Sobre B), deberán estar foliadas en forma correlativa, en el ángulo superior derecho y firmadas al pie de cada hoja por el Representante Legal o por el Apoderado cuando se haya unificado personería conforme las previsiones de éste PLIEGO.

La firma del Apoderado deberá estar aclarada con sello. La firma estampada en el documento citado en el Numeral 5.2.4., deberá estar además certificada por Escribano Público.

La firma del Contador Público y/o Estudio de Contadores Públicos, cuando se presenten, deberán estar legalizadas por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas u organismo competente.

Las SOLICITUDES (Sobre A) incluirán un índice con indicación de los folios en que se desarrolla la misma y una hoja en la que precisará el domicilio constituido, fax y teléfono designado para notificaciones en la CAPITAL FEDERAL. No se aceptará

más de un domicilio.

4.4. Los Sobres.

4.4.1. Las SOLICITUDES (Sobre A) se presentarán en sobre cerrado debidamente firmado por el apoderado de los INTEGRANTES. El Sobre deberá indicar en su exterior lo siguiente:

CONVOCATORIA ABIERTA a INTERESADOS en participar como INICIADORES de las Ampliaciones

- INTERCONEXIÓN ET RINCÓN SANTA MARÍA – ET RESISTENCIA (LÍNEA II)
 - INTERCONEXIÓN ET ROSARIO OESTE – ET CORONDA.
 - INTERCONEXIÓN ET RIO DIAMANTE – ET CENTRO.
 - INTERCONEXIÓN ET BAHIA BLANCA – ET MAR DEL PLATA.
-

Deberá indicar también el nombre del POSTULANTE.

4.4.2. La Oferta Económica (Sobre B), se presentará en sobre cerrado y debidamente firmado por el apoderado o representante legal; en su exterior deberá indicar lo siguiente:

CONVOCATORIA ABIERTA a INTERESADOS en participar como INICIADORES de las Ampliaciones

- INTERCONEXIÓN ET RINCÓN SANTA MARÍA – ET RESISTENCIA (LÍNEA II)
- INTERCONEXIÓN ET ROSARIO OESTE – ET CORONDA.
- INTERCONEXIÓN ET RIO DIAMANTE – ET CENTRO.
- INTERCONEXIÓN ET BAHIA BLANCA – ET MAR DEL PLATA.

“Oferta Económica (Sobre B)”

Deberá indicar también el nombre del POSTULANTE.

4.5. Unificación de Personería.

En caso que se tratare de INTERESADOS que decidan presentar ofertas en conjunto, deberán unificar personería con anterioridad a la presentación de la SOLICITUD. El Apoderado en quien se haya unificado personería deberá estar facultado para ejecutar todos los actos relativos a la CONVOCATORIA ABIERTA y al procedimiento de AMPLIACION que se declare aplicable a ésta. Se constituirá domicilio en la Capital Federal y se comunicará el fax, dirección de correo electrónico y número de teléfono especialmente fijados a los fines de la CONVOCATORIA ABIERTA. La omisión de la obligación impuesta en este Numeral o la falta de unificación de la personería, autorizará a la COMISIÓN DE ADMISIÓN a tener por desistida la SOLICITUD.

4.6. Plazos.

Todos los plazos establecidos para la CONVOCATORIA ABIERTA se contarán por días corridos, salvo que expresamente se disponga que el plazo es de días hábiles administrativos. Cuando el vencimiento del plazo coincida con un día inhábil administrativo, se extenderá dicho vencimiento hasta el primer día hábil administrativo siguiente. Los plazos se contarán conforme lo establecido en el Código Civil y vencerán a las 12:00 horas del día hábil administrativo respectivo.

Por día hábil administrativo se entenderá el que sea tal para la Administración Pública. No se aplicará plazo de gracia de día subsiguiente.

4.7 Representantes Legales o Apoderados.

Los Representantes Legales o Apoderados deberán ser designados por actas del respectivo Directorio. Para el caso de Organismos de Estado que se presenten como INTERESADOS, la representatividad deberá ser acreditada mediante Acto Administrativo emanado del Poder Ejecutivo correspondiente, el que deberá estar certificado por la Escribanía Mayor de Gobierno u organismo del estado equivalente.

La personería de los representantes legales o apoderados deberá ser acreditada por instrumentos extendidos ante Escribano Público y legalizada ante el Colegio de Escribanos correspondiente.

Los que hubieran sido otorgados en el extranjero deberán estar traducidos, legalizados y consularizados o legalizados mediante el procedimiento de la "Apostille".

Todas las firmas que fueran puestas en ejercicio de representación, deberán estar debidamente aclaradas, con indicación del nombre y apellido y la representación invocada.

4.8. Discrecionalidad del Estado

Ni la venta del PLIEGO ni la presentación de SOLICITUDES u Ofertas Económicas, ni la preadmisión obligan al CAF a aceptar al POSTULANTE como INICIADOR. El CAF podrá declarar desierta la CONVOCATORIA ABIERTA con anterioridad al dictado del acto administrativo que nombra a los preadmitidos como INICIADORES, sin derecho a reclamo alguno por parte de los OFERENTES o POSTULANTES.

4.9. Corrección de omisiones o errores formales.

Será facultad discrecional de la COMISIÓN DE ADMISIÓN requerir o permitir a los POSTULANTES corregir las omisiones o errores formales en que hayan incurrido en la SOLICITUD (Sobre A), siempre que los mismos no afecten el principio de igualdad de los otros POSTULANTES. A tal fin la COMISIÓN DE ADMISIÓN podrá requerir a los POSTULANTES información y/o documentación complementaria.

CAPITULO V: REQUISITOS DEL SOBRE A.

Los puntos 5.2.3; 5.2.5; 5.3.1; 5.3.2;; y 5.5 no serán de aplicación para el caso en que un Organismo de Estado Nacional o Provincial se constituya en INTERESADO.

5.1. Lugar y fecha de presentación.

Las SOLICITUDES (Sobre A) deberán ser presentadas en la fecha y hora indicada en el Numeral 1.5.2.4. y en el lugar establecido en el Numeral 4.1.

5.2. Requisitos del Sobre A.

La presentación del Sobre A, además de los requisitos formales establecidos en los Capítulos III y IV, deberá incluir lo siguiente:

5.2.1. El PLIEGO, la totalidad de las CIRCULARES emitidas por la COMISIÓN DE ADMISIÓN en un único ejemplar, firmadas por Apoderado como se indica en el Numeral 4.3. y recibo de adquisición del PLIEGO o copia del mismo.

5.2.2. La constitución de un domicilio especial unificado en la Capital Federal, al cual se dirigirán y serán válidas todas las notificaciones que se cursen a los POSTULANTES.

5.2.3 Los POSTULANTES deberán acreditar su existencia como persona jurídica mediante certificación emanada por la Autoridad de Control. En el caso de ser Agentes del MEM o Participantes del MEM deberán acreditar su habilitación mediante la presentación de la autorización emitida por la SECRETARIA DE ENERGIA. En el caso de empresas extranjeras, deberán ser sujetos de derecho según normas de su país.

5.2.4. Una nota de presentación firmada por el Apoderado mencionado en el Numeral 4.5., cuya firma deberá estar aclarada con sello y certificada por Escribano Público, conforme el modelo que se adjunta como Anexo II.2.

5.2.5. Un proyecto pro forma de la Garantía de Mantenimiento de Oferta Económica.

5.3. Requisitos Económicos - Estados Contables.

Para ser precalificado como OFERENTE el POSTULANTE que presente una Oferta Económica (Sobre B) en una AMPLIACION POR ASIGNACIÓN DE DERECHOS FINANCIEROS deberá acreditar que cumple los siguientes requisitos:

5.3.1. Requisitos económicos.

5.3.1.1 Ser titulares de activos tales que la participación ofertada con relación a la suma a pagar por los costos de la Construcción de la AMPLIACIÓN, no represente más del DIEZ POR CIENTO (10%) de dichos activos.

Si el POSTULANTE estuviere compuesto por dos (2) o más INTEGRANTES, cada INTEGRANTE deberá acreditar individualmente la titularidad de los activos que cumplan esta condición con relación a lo que individualmente le corresponda pagar en la PARTICIPACIÓN.

5.3.1.2 Poseer un patrimonio neto tal que la PARTICIPACION propuesta definida con relación a la suma a pagar por los costos de la Construcción de la AMPLIACIÓN no supere el seis por ciento (6%) de dicho patrimonio.

Si el POSTULANTE estuviere compuesto por DOS (2) o más INTEGRANTES cada INTEGRANTE deberá acreditar individualmente la titularidad de un patrimonio neto que cumpla esta condición con relación a lo que individualmente le corresponda pagar en la PARTICIPACIÓN.

5.3.1.3. Los requisitos antes mencionados se acreditarán con el último Estado Contable aprobado el que deberá cumplir con las exigencias establecidas en el Numeral 5.3.2.1, se completarán los datos del formulario que se adjunta como Anexo II.1.

Los Estados Contables emitidos originalmente en otra moneda deberán ser convertidos previamente a moneda Argentina mediante la aplicación de las normas contenidas en la sección 1.2 o 1.3, de la segunda parte de la Resolución Técnica N° 18 de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas. Aquellos que se presentaran en idioma extranjero, deberán ser acompañados con su pertinente traducción, según lo indicado en el Numeral 4.2.

Respecto al Estado Contable, se completará un formulario conforme el modelo que se adjunta como Anexo II.1, del PLIEGO, que serán certificados por Contador Público o Estudio de Contadores Públicos con firma legalizada por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas u organismo competente.

Si el dictamen del Auditor Contable exigido en el Numeral 5.3.2.2. revelara variaciones negativas sustanciales en los Estados Contables, o Declaración Patrimonial en su caso, entre la fecha de cierre del último ejercicio y la fecha de esta CONVOCATORIA ABIERTA, el POSTULANTE o INTEGRANTE deberá presentar la documentación necesaria que surja de información auditada para acreditar que cumple con los requisitos económicos precedentes.

5.3.2. Estados Contables.

5.3.2.1. Copias debidamente firmadas y certificadas por Contador Público o Estudio de Contadores, de los Estados Contables de los últimos CUATRO (4) ejercicios anuales. Dichos Estados Contables, deberán estar aprobados por el órgano societario competente y poseer dictamen de Auditor Contable teniendo en cuenta las Normas de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas y/o Consejos Profesionales de Ciencias Económicas u Organismos similares del país de constitución del Integrante.

Será suficiente que sólo esté firmada la copia que se presente como “original” y con legalización de la firma del Contador Público o Estudio de Contadores Públicos certificantes efectuada por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas u organismo competente y en su caso legalizada y consularizada o legalizada mediante el procedimiento de la “Apostille”.

5.3.2.2. Un dictamen del Auditor certificante de los Estados Contables presentados, o del Contador Público o Estudio de Contadores Públicos certificante de la Declaración Patrimonial, certificará la inexistencia de variaciones substanciales negativas que pudieran haberse producido en la situación y solvencia patrimonial resultante de los Estados Contables, o Declaración Patrimonial en su caso, de cada uno de los INTEGRANTES del POSTULANTE durante el período comprendido entre la fecha del último Estado Contable, o Declaración Patrimonial en su caso, presentado y la del llamado a CONVOCATORIA ABIERTA.

La firma del profesional certificante deberá estar legalizada por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas u organismo competente.

5.4. Mantenimiento de la Oferta Económica.

Las Ofertas Económicas (Sobre B) tendrán una validez de NOVENTA (90) días a partir de la fecha de Apertura. El desistimiento de la Oferta Económica (Sobre B) antes del plazo señalado o el incumplimiento de las obligaciones inherentes a la misma, facultará al CAF a ejecutar la Garantía de Mantenimiento de la Oferta Económica. La COMISIÓN DE ADMISIÓN podrá solicitar que los POSTULANTES extiendan el período de validez de las Ofertas Económicas (Sobre B). Dicha petición y las respuestas serán efectuadas mediante comunicación fehaciente.

El OFERENTE que acepte la prórroga no podrá modificar su Oferta Económica (Sobre B) y deberá extender, por igual período, la Garantía de Mantenimiento de Oferta Económica, bajo apercibimiento de que no se considere su Oferta.

5.5. Garantía del Mantenimiento de la Oferta Económica.

Para afianzar el mantenimiento de la Oferta Económica (Sobre B) cada OFERENTE deberá presentar una garantía equivalente al CINCO POR CIENTO (5%) de su PARTICIPACION en la AMPLIACION POR ASIGNACIÓN DE DERECHOS FINANCIEROS.

La garantía deberá mantenerse vigente durante todo el período de mantenimiento de la Oferta Económica.

5.5.1. Beneficiario. Tipos de Garantía.

La garantía será constituida a favor del CAF en cualquiera de las siguientes formas:

5.5.1.1. En dinero efectivo: mediante depósito en el BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA, en la cuenta que oportunamente se indique o con cheque certificado contra una entidad bancaria o mediante un certificado de depósito a plazo fijo a TREINTA (30) días renovable automáticamente. Los intereses sobre el monto de la garantía exigida formarán parte de ésta.

5.5.1.2. Fianza Bancaria: otorgada por un Banco autorizado a operar y a satisfacción de la COMISIÓN DE ADMISIÓN, el cual deberá asumir el carácter de fiador, liso y llano y principal pagador, con renuncia a los beneficios de división y excusión y a la previa interpelación judicial del POSTULANTE (el Afianzado) en los términos del Artículo 2.013 del Código Civil y renunciando también a los derechos previstos en los Artículos 480 y 482 del Código de Comercio. La fianza deberá ser pagadera en forma incondicional, al contado y en efectivo, dentro de los TRES (3) días en que se produzca el primer requerimiento escrito de pago que le formule el CAF. La fianza deberá mantenerse vigente desde su constitución, y por el plazo señalado en el Numeral 5.4.

5.5.1.3. Depósito en el Banco de la NACIÓN ARGENTINA de Títulos Públicos emitidos por la República Argentina en cantidad suficiente, a su valor de mercado, para cubrir la garantía exigida más un margen adicional del QUINCE POR CIENTO (15 %). Los intereses de los Títulos por el monto de la garantía exigida, al valor indicado, formarán parte de la misma. El monto se calculará tomando en cuenta la cotización de los títulos al cierre del penúltimo día hábil anterior a la constitución de la garantía en la Bolsa o Mercado correspondiente, lo que deberá ser certificado por las autoridades bancarias al recibir dicho depósito. En caso de liquidación de los valores a que se refiere este inciso, se formulará cargo por los gastos que ello ocasione.

5.5.1.4. Con seguro de caución mediante pólizas aprobadas por la SUPERINTENDENCIA DE SEGURO DE LA NACIÓN, extendidas a favor del CAF. El modelo del seguro de caución deberá ser previamente aprobado por el CAF, a cuyo efecto el Oferente solicitará su aprobación con antelación a la apertura del Sobre A. La aprobación mencionada no implicará aceptar responsabilidad alguna por parte del CAF.

5.5.1.5. Con cualquier otro tipo de garantía a satisfacción del CAF.

5.5.2. Las garantías de Mantenimiento de Oferta Económica deberán presentarse constituidas a satisfacción de la COMISIÓN DE ADMISIÓN previo a la apertura de las Ofertas Económicas (Sobre B). La COMISIÓN DE ADMISIÓN deberá prestar conformidad con el texto y con los documentos que las instrumenten y con las instituciones y las personas que las otorguen. En caso que el texto, los instrumentos o las instituciones antes citados fueran observados o rechazados por la COMISIÓN DE ADMISIÓN, el POSTULANTE deberá adecuar su texto o sustituir la entidad a satisfacción de dicha Comisión previo a la apertura de la Oferta Económica (Sobre B).

Las garantías harán expresa referencia a esta CONVOCATORIA ABIERTA, e indicarán su período de duración. Se presentarán y entregarán a la COMISIÓN DE ADMISIÓN los documentos originales que acrediten la constitución de la garantía. Las firmas de las personas que suscriban las fianzas bancarias deberán estar certificadas por Escribano Público o funcionario equivalente del exterior. Cuando tales garantías sean emitidas por entidades financieras establecidas en el exterior, deberá cumplirse también con las formalidades previstas en el Numeral 4.2.

5.5.3. La falta de la garantía de Mantenimiento de Oferta Económica, la no aceptación de su texto, o de las personas e instituciones propuestas para otorgarla o la insuficiencia de su monto o plazo, impedirán que el POSTULANTE sea precalificado.

Las garantías de Mantenimiento de Oferta Económica de los POSTULANTES que no resulten precalificados se devolverán dentro del plazo máximo de DIEZ (10) días del acto que así lo decida, sin devengamiento de interés ni otorgando derecho a resarcimiento alguno.

5.5.4. Las garantías serán devueltas en la misma especie que las constituidas y sin intereses ni actualizaciones.

CAPITULO VI: REQUISITOS DEL SOBRE B

La Oferta Económica (Sobre B) deberá ser irrevocable e incondicionada y además de los requisitos formales establecidos en los Numerales 4.1., 4.2., 4.3. y 4.4. del Capítulo IV, se deberán tener en cuenta las siguientes condiciones:

La Oferta Económica consistirá en especificar el máximo aporte que el POSTULANTE se obliga a pagar en concepto de participación en los costos de la Construcción de la AMPLIACIÓN en los términos del Formulario de la Oferta económica del Anexo II de este Pliego.

Los pagos deberán efectuarse en los términos y condiciones que surjan del CONTRATO DE PROMOCIÓN DE LA AMPLIACION y del Contrato COM correspondiente.

La oferta se cotizará en PESOS.

El valor ofertado deberá incluir el monto correspondiente al IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA).

Deberá además presentar el Formulario incluido en el Anexo II.3 con la Oferta Económica firmada por el representante legal o apoderado del OFERENTE en los términos del Numeral 4.7. que ratifique la vigencia de la representación.

CAPITULO VII: PERIODO DE INFORMACIÓN

Para facilitar la preparación de la Oferta Económica la COMISIÓN DE ADMISIÓN o quien ésta designe, desarrollará en la fecha descrita en el Numeral 1.5.2.1 de este PLIEGO la reunión informativa allí descrita.

A los fines descritos precedentemente los Adquirentes deberán designar un representante autorizado al efecto y actuarán a su propio costo.

Las Ofertas Económicas que formulen los OFERENTES se basarán en su propia evaluación e investigación sin derecho a reclamo alguno.

CAPITULO VIII: PRECALIFICACIÓN – PROCEDIMIENTO

8.1. Precalificación.

La Precalificación es el acto de la COMISIÓN DE ADMISIÓN por el cual declara que los antecedentes volcados en el Sobre A de cada POSTULANTE responden a las exigencias establecidas en este PLIEGO y CIRCULARES. La COMISIÓN DE ADMISIÓN en la fecha establecida, procederá a la apertura de las Ofertas Económicas (Sobre B) de los POSTULANTES PRECALIFICADOS.

8.2. Notificación.

La COMISIÓN DE ADMISIÓN precalificará a los POSTULANTES y procederá a efectuar la correspondiente notificación en el acto público previsto en el Numeral 1.5.2.6.

8.3. Solicitud. Su Presentación.

El POSTULANTE presentará el Sobre A en la fecha y en el horario indicado en el Numeral 1.5.2.5. La COMISIÓN DE ADMISIÓN verificará si la documentación incluida en el Sobre A reúne todos los requisitos exigidos en el PLIEGO, y en la fecha y hora fijadas en el Numeral 1.5.2.6., dicha Comisión labrará un acta, en acto público, con el listado final de los POSTULANTES precalificados y los no ADMITIDOS. El acta labrada por ante Escribano Público y firmada por los integrantes de la COMISIÓN DE ADMISIÓN y por los POSTULANTES presentes que así lo deseen, quedará notificada a todos los POSTULANTES de pleno derecho.

La COMISIÓN DE ADMISIÓN podrá requerir, a su exclusivo juicio, la subsanación de defectos formales que se detecten en las SOLICITUDES como así también la presentación de documentación faltante o complementaria.

Los POSTULANTES que hubieran subsanado los defectos formales a satisfacción de la COMISIÓN DE ADMISIÓN quedarán Precalificados y habilitados para la apertura de su Oferta Económica (Sobre B).

A los POSTULANTES no PRECALIFICADOS se les devolverá el Sobre B con la indicación de los motivos por los cuales se ha rechazado su PRECALIFICACIÓN.

Los POSTULANTES podrán tomar vista de las actuaciones, sin necesidad de requerimiento previo, por el plazo previsto en el Numeral 1.5.2.6.

8.4. Plazo para Impugnar.

Notificados los POSTULANTES de la decisión sobre la Precalificación en la forma indicada en el Numeral 8.3., se abrirá el período para recibir impugnaciones señalado en el Numeral 1.5.2.6.

8.5. Impugnaciones. Garantía.

La impugnación deberá ser escrita y fundada y se presentará en el domicilio indicado en el Numeral 1.5.2.8. Los POSTULANTES que efectúen impugnaciones deberán constituir una garantía, mediante depósito en el BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA en la cuenta que oportunamente se indique a favor del CAF de dinero en efectivo o Títulos Públicos emitidos por la República Argentina, por un valor efectivo de PESOS CIEN MIL (\$ 100.000). En caso de optarse por el depósito de Títulos Públicos deberán cumplirse los requisitos establecidos en el numeral 5.5.1.3.

La constitución y entrega al CAF de esta garantía por el plazo de SESENTA (60) días, incondicionada, irrevocable y ejecutable de pleno derecho por la sola decisión de la COMISIÓN DE ADMISIÓN es condición previa habilitante para la presentación de impugnaciones. El importe de la garantía quedará en poder del CAF en caso de ser rechazada la impugnación sin derecho a reclamo alguno por parte del impugnante y se devolverá en caso de ser acogida favorablemente, en la misma especie, con los intereses por el depósito que se haya efectivamente generado.

La COMISIÓN DE ADMISIÓN resolverá sobre las impugnaciones que se hubieran planteado y su decisión se informará en el acto público a realizarse en la fecha y hora indicadas en el Numeral 1.5.2.7.

La decisión de la COMISIÓN DE ADMISIÓN será irrecurrible. Todos los POSTULANTES quedarán validamente notificados de las decisiones tomadas por la COMISIÓN DE ADMISIÓN en los actos públicos referidos precedentemente aún cuando no comparecieran a los mismos.

CAPITULO IX: PREADMISIÓN

9.1. Designación del Preadmitido.

En acto público a celebrarse en el día y hora señalados en el Numeral 1.5.2.7., la COMISIÓN DE ADMISIÓN procederá a la apertura de los Sobres B de los POSTULANTES precalificados y declarará preadmitidos a todos los titulares de las Ofertas Económicas (Sobre B) a excepción de aquellos cuyo porcentaje de participación resulte menor o igual al CINCO PORCIENTO (5 %), en cuyo caso la oferta económica no será considerada. Esta condición de mínima participación no será de aplicación para el caso en que un Organismo de Estado Nacional o Provincial se constituya en INICIADOR.

Dicha decisión se considerará notificada en esa ocasión a todos los OFERENTES aún cuando no comparecieran al acto. Se labrará acta por ante Escribano Público, la cual será firmada por el funcionario que se designe al efecto y los POSTULANTES que estén presentes y deseen firmar.

9.2. Determinación de la Participación. Aportes del FONDO FIDUCIARIO PARA EL TRANSPORTE ELÉCTRICO FEDERAL (FFTEF).

La COMISIÓN DE ADMISIÓN, una vez cerrado el acto previsto en el Numeral 1.5.2.7, tomará los montos ofertados por los Preadmitidos y determinará en cada caso la participación de cada uno en función a la relación del monto ofertado con el valor del monto estimado por CONSTRUCCIÓN de la obra.

Se considerará que el porcentaje de Participación que acepta cada OFERENTE es igual a la suma ofertada dividida por el monto estimado por CONSTRUCCIÓN de la Ampliación, en los términos del Formulario de la Oferta económica del Anexo II de este Pliego.

Si la suma resultara mayor al monto estimado por CONSTRUCCIÓN de la obra, se continuará el proceso de gestión de la AMPLIACION.

Si la suma resultara inferior al monto estimado por CONSTRUCCIÓN de la obra, el CAF determinará, a efectos de continuar con la gestión de la AMPLIACION, el aporte del FONDO FIDUCIARIO PARA EL TRANSPORTE ELÉCTRICO FEDERAL (FFTEF).

9.3. Discrecionalidad.

La COMISIÓN DE ADMISIÓN podrá rechazar las Ofertas Económicas (Sobre B) a su exclusivo juicio y proveer lo que corresponda de acuerdo a sus facultades

discrecionales, inclusive declarar desierta la Licitación, sin que los OFERENTES tengan derecho a reclamo alguno en concepto de compensación de gastos, costos o perjuicios de cualquier índole.

CAPITULO X: ADMISIÓN

Si la Preadmisión no mereciera objeciones, se emitirá el acto administrativo correspondiente aceptando el monto ofertado en el Sobre B, por los CONVOCANTES e INTERESADOS cuyos Sobres A fueren aceptados por la COMISIÓN DE ADMISIÓN, como participación en el pago del monto que resulte por *CONSTRUCCIÓN* de la Obra. Ello habilitará a suscribir el CONTRATO DE PROMOCIÓN DE LA AMPLIACION del Sistema de Transporte de Energía Eléctrica en Alta Tensión. En caso que no se emitiera el acto administrativo correspondiente, este hecho no implicará responsabilidad alguna para el CAF.

CAPITULO XI: CONTRATO DE PROMOCIÓN DE LA AMPLIACION

Los ADMITIDOS-, dentro de los DIEZ (10) días de notificado el acto de ADMISIÓN, firmarán el CONTRATO DE PROMOCIÓN DE LA AMPLIACION según el Modelo correspondiente que, como ANEXO III, se adjunta a este PLIEGO el que podrá ser complementado por el CAF de acuerdo a las condiciones de la oferta.

Si el OFERENTE no concurriera a firmar el CONTRATO DE PROMOCIÓN DE LA AMPLIACION perderá la garantía de Mantenimiento de Oferta Económica.

CAPITULO XII: MONTO ESTIMADO DE LA CONSTRUCCIÓN

MONTO ESTIMADO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LAS OBRAS: De acuerdo a los estudios existentes el monto estimado para el desarrollo total de cada una de las obras es:

- **INTERCONEXIÓN ET RINCÓN SANTA MARÍA – ET RESISTENCIA (LÍNEA II):** PESOS NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES NOVENTA Y UN MIL (\$ 964.091.000)
- **INTERCONEXIÓN ET ROSARIO OESTE – ET CORONDA:** PESOS TRESCIENTOS VEINTISEIS MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL (\$ 326.953.000)

- **INTERCONEXIÓN ET RIO DIAMANTE – ET CENTRO:** PESOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA MILLONES NOVECIENTOS VEINTINUEVE MIL (\$ 1.550.929.000)
- **INTERCONEXIÓN ET BAHIA BLANCA – ET MAR DEL PLATA:** PESOS MIL CUATROCIENTOS VEINTICINCO MILLONES CIENTO SETENTA Y OCHO MIL (\$1.425.178.000,00)

Valores considerados sin el IVA y considerando una paridad cambiaria de 4,1917 \$/U\$S al 30/agosto/2011, según Tipo de Cambio de Referencia - Comunicación "A" 3500 del BCRA.

CAPITULO XIII: CONTRATO COM Y APLICACIÓN OBLIGATORIA DEL REGLAMENTO DE CONTRATACIONES DEL CAF

La selección del Contratista que realizará la Construcción, Operación y Mantenimiento de la AMPLIACION (Contrato COM o cualquiera sea la modalidad que rija al momento del llamado a licitación para la Construcción, Operación y Mantenimiento) deberá efectuarse mediante una Licitación Pública a la que se le aplicarán las normas vigentes de selección de oferentes para una Ampliación por Concurso Público, en los términos del Título III del REGLAMENTO DE ACCESO A LA CAPACIDAD EXISTENTE Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE TRANSPORTE DE ENERGIA ELECTRICA.

Los OFERENTES deberán tener en cuenta que en el Contrato de Promoción de la AMPLIACION se incluye una cláusula que establece la aplicación obligatoria del REGLAMENTO DE CONTRATACIONES DEL CAF en las Licitaciones Públicas que se realicen para seleccionar el/los Contratista/s, así como todas las otras obligaciones derivadas del régimen de Compre Argentino que sean aplicables al COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DEL FFTEF (CAF).

ANEXO I

DOCUMENTACION DE REFERENCIA

Se han incluido en este Anexo en formato digital (CD) los datos técnicos de las Ampliaciones de los que se dispone.

ANEXO II

FORMULARIOS

Para lograr la homogeneidad de las presentaciones a los efectos de facilitar su análisis y evaluación, se han incluido en este Anexo los modelos de formularios que se deberán llenar.

ANEXO II

1. FORMULARIO DE BALANCE SINTÉTICO

Formulario de Balance Sintético

Nombre de la Empresa:

Fecha:

Expresado en:

/ /
Millones de Pesos

Descripción	Monto
ACTIVO	
ACTIVO CORRIENTE	
Caja y Bancos	
Inversiones	
Creditos por Ventas	
Otros Creditos	
Bienes de Cambio	
*Total Activo Corriente	
ACTIVO NO CORRIENTE	
Creditos por Ventas	
Otros Creditos	
Bienes de Cambio	
Inversiones	
Bienes de Uso	
Activos Intangibles	
Otros Activos No Corrientes	
*Total Activo No Corriente	
**Total Activo	
PASIVO	
PASIVO CORRIENTE	
Cuentas por Pagar (Comerciales)	
Prestamos (Bancarios y Financieros)	
Remuneraciones y Cargas Sociales	
Cargas Fiscales	
Anticipos de Clientes	
Previsiones	
Otros Pasivos Corrientes	
*Total Pasivo Corriente	
PASIVO NO CORRIENTE	
Cuentas por Pagar (Comerciales)	
Prestamos (Bancarios y Financieros)	
Remuneraciones y Cargas Sociales	
Cargas Fiscales	
Anticipos de Clientes	
Previsiones	
Otros Pasivos No Corrientes	
*Total Pasivo No Corriente	
**Total Pasivo	
**Subtotal	

Firma del Contador:

Firma del Representante Legal:

ANEXO II – Continuación

Formulario de Balance Sintético (Continuación)

ORIGEN Y APLICACIÓN DE FONDOS

VARIACION DE LOS FONDOS

Fondos al Inicio del Ejercicio
Fondos Modificados al Inicio del Ejercicio
Aumento (Disminución) de los Fondos
Fondos al Cierre del Ejercicio

Firma del Contador:

Firma del Representante Legal:

ANEXO II

2. MODELO DE CARTA DE PRESENTACIÓN

Señores

COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DEL FONDO FIDUCIARIO
PARA EL TRANSPORTE ELECTRICO FEDERAL

S / D

Ref. : CONVOCATORIA ABIERTA a Agentes y Participantes del Mercado Eléctrico Mayorista y a Terceros Interesados en participar como INICIADORES de la (s) Ampliación (es) al Sistema de Transporte de Energía Eléctrica en Alta Tensión correspondiente a la (s) Interconexión (es).....

El (Los) suscripto (s) efectúa (n) su presentación a la CONVOCATORIA ABIERTA de referencia y declara (n) expresamente que:

- 1) Conoce (n) plenamente la Documentación de la CONVOCATORIA ABIERTA, el objeto de la misma y se compromete (n) al estricto cumplimiento de las obligaciones emergentes de su presentación.
- 2) Asegura (n), bajo declaración jurada, la veracidad y exactitud de toda la información aportada, autorizando a organismos oficiales, compañías de seguros, bancos, empresas financieras y/o cualquier otra persona o empresa, a suministrar las informaciones que relacionadas con esta presentación les sean solicitadas por el CAF.
- 3) Constituye (n) domicilio especial, a los efectos de la presente CONVOCATORIA ABIERTA en, aceptando expresamente la jurisdicción de los Tribunales competentes de la misma.
- 4) Acepta (n) inapelablemente la decisión de la COMISIÓN DE ADMISIÓN sobre la Preadmisión sin derecho a reclamo alguno en caso de no resultar preadmitido (s).
- 5) Adjunta (n) toda la documentación e información requerida en el Pliego de Bases y Condiciones en la forma allí exigida.

- 6) Acepta la aplicación de las normas indicadas en el numeral 1.2 del CAPÍTULO I del Pliego de Bases y Condiciones.

Fecha:

Nombre (s) de lo (s) POSTULANTES (s):

Representada (s) por:

en su calidad de:

Firma (s):

Aclaración y sello

ANEXO II

3. FORMULARIO DE OFERTA ECONÓMICA

DENOMINACIÓN DEL POSTULANTE:

LA SUMA QUE EL POSTULANTE SE OBLIGA A PAGAR EN CONCEPTO DE PARTICIPACION EN EL MONTO POR CONSTRUCCIÓN DE LA OBRA QUE RESULTE DEL PROCESO DE SELECCIÓN DEL/LOS CONTRATISTA/S DE LA AMPLIACION DEL SISTEMA DE TRANSPORTE DE ENERGIA ELECTRICA EN ALTA TENSION ESPECIFICADO, ES DE:

.....(en letras).....
..... (.. ..\$......).

Basado en la estimación de costo de la CONSTRUCCIÓN especificado en el CAPITULO XII del Pliego.

El monto ofrecido equivale al POR CIENTO (.....%) del total especificado en el párrafo anterior, proporción que se compromete a mantener como compromiso de pago sobre el monto final que resulte de la/s licitación/es para la parte correspondiente a la CONSTRUCCIÓN, teniendo en cuenta además la aplicabilidad del Decreto N° 634/2003.

La presente oferta tiene validez por NOVENTA (90) días a partir de la fecha de apertura.

NOTA IMPORTANTE:

Ante cualquier error, omisión y/o diferencia entre las cifras expresadas en números y en letras, tendrá validez como precio ofrecido la que se indique en letras.

El Proponente:

Buenos Aires, de de 2011

(Firma de apoderados)

ANEXO III

CONTRATO DE PROMOCIÓN DE LA AMPLIACIÓN

MODELO CONTRATO DE PROMOCIÓN DE LA AMPLIACIÓN

ÍNDICE

CONTRATO DE PROMOCIÓN DE LA AMPLIACIÓN	37
ARTICULO PRIMERO. DEFINICIONES	38
ARTICULO SEGUNDO: OBJETO.....	41
ARTICULO TERCERO: NORMAS APLICABLES.	42
ARTICULO CUARTO:	43
a) UNIFICACIÓN DE PERSONERÍA. ALCANCES.....	43
b) MANDATO. LIMITACIONES:	43
ARTICULO QUINTO: CONSTITUCIÓN DEL COMITÉ DE EJECUCIÓN.	43
ARTICULO SEXTO: FUNCIONES DEL COMITE DE EJECUCION. ...	44
ARTICULO SÉPTIMO: FUNCIONAMIENTO DEL COMITE DE EJECUCION.	46
ARTICULO OCTAVO: CONSENTIMIENTO PREVIO Y ESCRITO DEL CAF.....	46
ARTICULO NOVENO: ASUNCIÓN DE LA PARTICIPACIÓN EN EL PAGO DEL MONTO DE LA INVERSIÓN.	48
ARTICULO DÉCIMO: DERECHOS Y OBLIGACIONES DE PARTICIPANTES.	50
ARTICULO DÉCIMO PRIMERO: GESTIÓN DE LA AMPLIACIÓN. INICIADOR. DERECHOS Y OBLIGACIONES.....	51
ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO: PERFECCIONAMIENTO PREVIO INDISPENSABLE PARA EL LLAMADO A LICITACIÓN. SELECCIÓN DEL CONTRATISTA COM.	52
ARTICULO DÉCIMO TERCERO: GARANTÍA GASTOS OPERATIVOS COMUNES.	53
ARTICULO DÉCIMO CUARTO: GARANTÍA DE PARTICIPACIÓN EN LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS.....	54

ARTICULO DÉCIMO QUINTO: BENEFICIARIOS NO INICIADORES	56
ARTICULO DÉCIMO SEXTO: ORDEN DE REDUCCIÓN DE LA PARTICIPACIÓN DE LOS INICIADORES.	56
ARTICULO DÉCIMO SÉPTIMO: EXCLUSIVIDAD.	56
ARTICULO DÉCIMO OCTAVO: CONFIDENCIALIDAD.	57
ARTICULO DÉCIMO NOVENO: SUSTITUCIÓN. RESCISIÓN.	58
ARTICULO VIGÉSIMO: MODIFICACIONES AL CONTRATO.	59
ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO: VIGENCIA DEL CONTRATO. ...	59
ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO: CESIÓN DE DERECHOS.	59
ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO: NOTIFICACIONES.	60

CONTRATO DE PROMOCIÓN DE LA AMPLIACIÓN

Entre el Comité de Administración del FONDO FIDUCIARIO PARA EL TRANSPORTE ELÉCTRICO FEDERAL, en adelante el CAF, representado en este acto por _____, en su carácter de Presidente de dicho Comité, con domicilio en _____ y _____, con domicilio en _____, Piso __, de la ciudad de Buenos Aires, _____, representada en este acto por _____; _____, con domicilio en _____, Piso __, de la ciudad de Buenos Aires, representada en este acto por _____, de aquí en más todas estas últimas denominadas conjuntamente LA PARTE;

CONSIDERANDO:

- a) Que el Comité de Administración del FONDO FIDUCIARIO PARA EL TRANSPORTE ELÉCTRICO FEDERAL llamó oportunamente a CONVOCATORIA ABIERTA a inversores interesados en participar como INICIADORES de la Ampliación del Sistema de Transporte de Energía Eléctrica en Alta Tensión incluida dentro del PLAN FEDERAL DE TRANSPORTE EN QUINIENTOS KILOVOLTIOS (500 kV) identificada como Interconexión
....., en adelante la AMPLIACIÓN.
- b) Que los integrantes de LA PARTE con interés en participar en la AMPLIACIÓN presentaron ofertas especificando el monto que cada POSTULANTE se obliga a pagar en concepto de Participación en los costos de la Construcción de la AMPLIACIÓN que resulte del proceso de selección del Contratista COM de la AMPLIACIÓN dentro del marco establecido en el Pliego para la CONVOCATORIA ABIERTA.
- c) Que dada la situación económica y financiera, es menester habilitar la posibilidad de efectuar anticipos financieros sea en moneda, divisas, derechos creditorios o bienes.

Por ello, EL CAF Y LA PARTE ACUERDAN:

ARTICULO PRIMERO. DEFINICIONES

ANTICIPOS: Son los anticipos efectuados al TRANSPORTISTA DE LA AMPLIACION, a entregar por los INICIADORES durante la construcción de la Ampliación.

CANON ANUAL DE REFERENCIA: Es la anualidad del monto total de los ANTICIPOS entregados hasta la puesta en servicio de la AMPLIACIÓN, considerada en el plazo de amortización fijado y con una tasa especificada más el valor de la anualidad cotizada por el TRANSPORTISTA DE LA AMPLIACIÓN para el período que se inicia a partir de la puesta en servicio de la misma.

CAPACIDAD DE TRANSPORTE DE UNA AMPLIACION: Es la máxima potencia que puede transmitir una AMPLIACION del Sistema de Transporte de Energía Eléctrica en Alta Tensión. Será determinada en forma conjunta por el ORGANISMO ENCARGADO DEL DESPACHO (OED) y la TRANSPORTISTA, respetando los criterios de diseño y calidad del Sistema, para aquella configuración del sistema y despacho más probables en el horizonte del estudio.

COMITE DE ADMINISTRACION DEL FFTEF (CAF): Es el comité previsto en el Artículo 4º, inciso a) de la Resolución ex - SECRETARIA DE ENERGIA N° 657 del 3 de diciembre de 1999, modificada por Resolución SECRETARIA DE ENERGIA N°

174 del 30 de junio de 2000 y N° 228 del 30 de noviembre de 2000 y sus modificatorias y Art. 74 de la Ley N° 25.401.

COMISIÓN DE ADMISIÓN: Son los funcionarios que el CAF designe para ejecutar y cumplir todos los actos necesarios para llevar a cabo la CONVOCATORIA ABIERTA incluyendo entre otras la de emitir CIRCULARES modificatorias y aclaratorias, evacuar consultas, requerir información y/o documentación complementaria a los POSTULANTES, fijar plazos a tales efectos, y resolver todas las cuestiones que se plantearan de cualquier tipo que fueran, y proponer la PREAMISIÓN.

DERECHO FINANCIERO DE TRANSPORTE: Es el derecho del INICIADOR de una AMPLIACIÓN POR ASIGNACIÓN DE DERECHOS FINANCIEROS, o del titular de una Propuesta Firme de Participación aceptada de una AMPLIACIÓN POR CONCURSO PUBLICO CON APORTE DEL FFTEF, o del FFTEF (para este último cualquiera sea el procedimiento de ampliación adoptado), de percibir los Cargos por Congestión y Pérdidas que se produzcan en la AMPLIACIÓN, en relación a su PARTICIPACIÓN, determinados mediante LOS PROCEDIMIENTOS establecidos por la Resolución ex - SECRETARIA DE ENERGÍA ELÉCTRICA N° 61 del 29 de abril de 1992, sus modificatorias y complementarias.

ENRE: Es el ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD, creado por el Artículo 54 de la Ley N° 24.065.

FONDO FIDUCIARIO PARA EL TRANSPORTE ELECTRICO FEDERAL (FFTEF):

Es el fondo específico constituido por Resolución ex - SECRETARIA DE ENERGIA N° 657 del 3 de diciembre de 1999 y modificado por Resolución SECRETARIA DE ENERGIA N° 174 del 30 de junio de 2000 y sus modificatorias y el Artículo 74 de la Ley 25.401.

INICIADORES: Son los CONVOCANTES e INTERESADOS que han suscrito el CONTRATO DE PROMOCIÓN DE LA AMPLIACIÓN.

LOS PROCEDIMIENTOS: Son los Procedimientos para la Programación de la Operación, el Despacho de Cargas y el Cálculo de Precios en el MERCADO ELECTRICO MAYORISTA (MEM) aprobados por la Resolución ex - SECRETARIA DE ENERGIA ELECTRICA N° 61 del 29 de abril de 1992, sus modificatorias y complementarias.

PENALIDADES ESPECIALES: Son penalidades superiores a las establecidas en el Anexo 16, REGIMEN DE CALIDAD DE SERVICIO Y SANCIONES DEL SISTEMA DE TRANSPORTE EN ALTA TENSION de LOS PROCEDIMIENTOS, que el Comité de Ejecución puede requerir a la TRANSPORTISTA o a los TRANSPORTISTAS INDEPENDIENTES que concursen por el Contrato COM en una AMPLIACION POR ASIGNACIÓN DE DERECHOS FINANCIEROS o de una AMPLIACION POR CONCURSO PUBLICO CON APORTES DEL FFTEF o de una AMPLIACION POR ACUERDO DE PARTES CON APORTES DEL FFTEF.

PLIEGO: Es este Pliego de Bases y Condiciones, sus Anexos y Circulares.

REGLAMENTO: Es el REGLAMENTO DE ACCESO A LA CAPACIDAD EXISTENTE Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE TRANSPORTE DE ENERGIA ELECTRICA.

SADI: Es el Sistema Argentino de Interconexión.

SECRETARIA: Es la SECRETARIA DE ENERGIA dependiente del MINISTERIO PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS.

ARTICULO SEGUNDO: OBJETO.

El presente CONTRATO DE PROMOCIÓN de la AMPLIACIÓN tiene por objeto la asunción del carácter de INICIADOR de LA PARTE y el CAF y establecer los derechos y obligaciones que por tal condición asumen en la AMPLIACIÓN POR ASIGNACIÓN DE DERECHOS FINANCIEROS, en los términos del Título III del Anexo I del REGLAMENTO DE ACCESO A LA CAPACIDAD EXISTENTE Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE TRANSPORTE DE ENERGÍA ELÉCTRICA y sus modificaciones.

ARTICULO TERCERO: NORMAS APLICABLES.

El presente contrato se regirá e interpretará, por las normas que se enuncian a continuación y las demás normas del Derecho Argentino que le sean aplicables y sus modificatorias y complementarias:

- Marco Regulatorio Eléctrico, integrado por la Ley N° 15.336 y N° 24.065 y su Reglamentación aprobada por Decreto N° 1.398 del 6 de agosto de 1992.
- El PLIEGO, sus Anexos y CIRCULARES.
- Modelo de CONTRATO DE PROMOCIÓN DE LA AMPLIACIÓN.
- Resolución SECRETARIA DE ENERGÍA N° 4 del 13 de junio de 2003, y sus modificatorias Resolución SE N° 880/2005, Resolución SE N° 965/2005 y Resolución SE 1341/2006..
- Resolución SECRETARIA DE ENERGÍA N° 700 del 15 de agosto de 2011.
- PROCEDIMIENTO COMPLEMENTARIO PARA CONCRETAR LAS AMPLIACIONES DEL PLAN FEDERAL DE TRANSPORTE EN QUINIENTOS KILOVOLTIOS aprobado por Resolución SE N° 1341/2006
- Anexo I del REGLAMENTO DE ACCESO A LA CAPACIDAD EXISTENTE Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE TRANSPORTE DE ENERGÍA ELÉCTRICA aprobado por Resolución SE N° 178/2000.
- REGLAMENTO DE ACCESO A LA CAPACIDAD EXISTENTE Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE TRANSPORTE DE ENERGÍA ELÉCTRICA, Anexo 16 de LOS PROCEDIMIENTOS.
- Los Procedimientos para la Programación de la Operación, el Despacho de Cargas y el Cálculo de Precios (LOS PROCEDIMIENTOS), aprobados por Resolución ex - SECRETARIA DE ENERGÍA ELÉCTRICA N° 61 de fecha 29 de abril de 1992 y sus normas modificatorias y complementarias.
- Reglamento de Contrataciones del CAF en lo que no fuera modificado por este Pliego.
- Decreto N° 634 del 21 de agosto de 2003.
- Ley N° 25.551 y su Decreto Reglamentario N° 1600/2002.

Los términos que en el presente Contrato se incluyen en letras mayúsculas, tendrán el significado que surge de las normas aplicables mencionadas precedentemente, si es que los mismos no se encuentran definidos en el presente contrato.

ARTICULO CUARTO:

a) UNIFICACIÓN DE PERSONERÍA. ALCANCES.

Los integrantes de LA PARTE convienen en unificar y mantener unificada su personería durante toda la vigencia del presente contrato, de la obra que como consecuencia del mismo se ejecute, y de la Operación y Mantenimiento de la misma.

Este inciso no será de aplicación para el caso en que un Organismo de Estado Nacional o Provincial se constituya en INTERESADO

b) MANDATO. LIMITACIONES:

LA PARTE otorgará mandato para que en su nombre y representación, sus representantes formen parte del Comité de Ejecución que por este acto se constituye, y en ese ámbito se realicen las gestiones que se determinan en el Artículo SEXTO de este contrato instruyendo a dicho Comité a requerir el previo consentimiento escrito del CAF en los temas que se indican en el Artículo OCTAVO.

El mandato comprenderá también la facultad de los representantes en el Comité de Ejecución de obligar a los integrantes de LA PARTE en los términos y condiciones de los artículos QUINTO y SÉPTIMO del presente y suscribir en su nombre toda la documentación necesaria para el cumplimiento del objeto de este contrato.

El mandato será gratuito y no podrá ser sustituido en favor de terceros.

ARTICULO QUINTO: CONSTITUCIÓN DEL COMITÉ DE EJECUCIÓN.

El Comité de Ejecución estará constituido por un representante de cada uno de los firmantes del presente, siempre y cuando su PARTICIPACIÓN en la AMPLIACIÓN supere el DIEZ POR CIENTO (10 %), y su derecho de voto será determinado en proporción a dicha PARTICIPACION en los términos definidos en el Artículo 1° del presente.

Los Estados Nacionales o Provinciales podrán integrar el Comité de Ejecución con independencia del porcentaje de su participación, manteniéndose el derecho a voto en proporción a su participación.

El conjunto de INICIADORES cuya PARTICIPACIÓN individual sea menor al DIEZ POR CIENTO (10 %) podrá unificar su intervención en el Comité a través de un Representante si la sumatoria de estas supere el DIEZ POR CIENTO (10 %) del total.

Estas condiciones mínimas para la integración de dicho Comité de Ejecución podrán ser modificadas por los Integrantes iniciales del mismo únicamente por decisión unánime de éstos.

El Comité de Ejecución como Comitente de la obra lo es, y actúa, por cuenta y orden de los Integrantes de LA PARTE y el CAF. Por ello contratará por cuenta y orden del CAF y/o los integrantes de la PARTE, y administrará los anticipos financieros, que se apliquen a las compras anticipadas de componentes de obra, así como administrará y gestionará los contratos que resulten procedentes.

En cualquiera de las formas contractuales que se utilicen, incluyendo los anticipos financieros que se apliquen a las compras anticipadas y/o al pago a los proveedores nominados, se mantendrá unificada a través del Comité de Ejecución, la responsabilidad de contratación y relación contractual con terceros.

Cada uno de los Integrantes de LA PARTE y el CAF, asimismo se obligan, a efectuar los anticipos comprometidos en este Contrato de Promoción mediante compras y/o contratos con proveedores nominados y en los términos del Artículo NOVENO del presente.

La modalidad contractual que se adopte para llevar adelante la obra, podrá incluir la nominación previa por parte del Comité de Ejecución de proveedores de conductores y estructuras.

El CAF designará un vocal, de entre sus miembros, que actuará en el Comité de Ejecución. A ese efecto, el CAF designará para cada oportunidad que corresponda a uno de sus vocales como miembro, sin que ello obste a la necesidad de cumplir con la autorización previa requerida en el Artículo OCTAVO de este contrato.

Los firmantes del presente podrán reemplazar a sus representantes notificando por escrito a la otra parte.

ARTICULO SEXTO: FUNCIONES DEL COMITE DE EJECUCION.

El Comité de Ejecución deberá:

- a) Preparar los documentos para obtener la autorización de la AMPLIACION por el ENRE, siguiendo los procedimientos detallados en los Capítulos II y III del Título III del Anexo I del REGLAMENTO DE ACCESO A LA CAPACIDAD

EXISTENTE Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE TRANSPORTE DE ENERGIA ELECTRICA.

- b) Elaborar y someter a la aprobación del ENRE en cuanto corresponda, los Pliegos para el llamado a licitación pública para contratar la Construcción, Operación y Mantenimiento de la AMPLIACION (Contrato COM) o para la nominación de proveedores del Contratista COM que las partes dispongan.
- c) Solicitar al ORGANISMO ENCARGADO DEL DESPACHO (OED) y al TRANSPORTISTA la determinación de la Capacidad de Transporte de la AMPLIACION, en el marco de los escenarios que considere más probables en el horizonte de estudio, si esto no hubiera sido hecho previamente por los CONVOCANTES.
- d) Establecer y someter a la aprobación del ENRE, cuando correspondiera, el Período de Amortización de la AMPLIACION.
- e) Una vez recibida la autorización del ENRE, efectuar el llamado a licitación pública destinado a seleccionar al TRANSPORTISTA o TRANSPORTISTA INDEPENDIENTE que realizará la Construcción, Operación y Mantenimiento de la AMPLIACIÓN.
- f) Efectuar el llamado y seleccionar los PROVEEDORES de bienes a adquirir con anticipos financieros para la obra.
- g) Atender las consultas de los oferentes, evaluar las propuestas, adjudicar a aquella, que resulte más conveniente de las recibidas en cualquiera de los mecanismos a que hacen referencia los incisos e) y f).
- h) Desempeñar las funciones de Comitente del Contrato con el Contratista COM o los Contratistas que resulten de lo especificado en el inciso b) hasta la transferencia de esta función al Contratista COM.
- i) Realizar la inspección de las obras de la AMPLIACION, con el alcance que definan los miembros del Comité de Ejecución, complementando las tareas de supervisión que realice la Concesionaria del Servicio Público de Transporte de Energía Eléctrica en Alta Tensión (TRANSENER S.A.) y las Distribuidoras Troncales que correspondiere facilitando el cumplimiento de las autorizaciones mencionadas en el Artículo OCTAVO.
- j) Asumir, previa explícita autorización para ello que le otorguen los integrantes de la Parte y el CAF, la representación de los INICIADORES, con las limitaciones del artículo OCTAVO en la resolución de las divergencias que pudieren surgir con el Contratista COM o los contratistas que intervinieren respecto a aspectos contractuales con posterioridad a la habilitación comercial de la AMPLIACION, así como temas relacionados con la incorporación de BENEFICIARIOS NO INICIADORES o con la cesión de la PARTICIPACION de alguno de los INICIADORES, todo ello hasta la extinción del Período de Amortización.

ARTICULO SÉPTIMO: FUNCIONAMIENTO DEL COMITE DE EJECUCION.

El COMITÉ DE EJECUCIÓN adoptará sus decisiones por mayoría simple y se reunirá las veces que fuere menester para el mejor cumplimiento de las funciones a su cargo fijando como domicilio a tales efectos , en la Capital Federal, o en el lugar donde en el futuro se establezca, donde serán válidas todas las notificaciones que se le cursen.

La conducción del COMITÉ DE EJECUCIÓN será ejercida por el representante del INICIADOR que haya comprometido mayor PARTICIPACIÓN en la AMPLIACIÓN.

Se requerirá una mayoría especial del SETENTA Y CINCO POR CIENTO (75%) de los votos para todas las decisiones susceptibles de incrementar las obligaciones asumidas por los integrantes de la PARTE en el marco del presente contrato, y en particular las siguientes:

- a) Las decisiones respecto del texto final del pliego de bases y condiciones necesario para ejecutar la AMPLIACION.
- b) Precalificación de oferentes y su preadjudicación, tanto para compras anticipadas y/o nominación de proveedores como para el contrato principal.
- c) Aprobación de la redacción definitiva del contrato COM o de los que en definitiva se contraten.
- d) Los gastos operativos de funcionamiento del propio Comité de Ejecución que supere la suma de PESOS DIEZ MIL (\$ 10.000) mensuales.

ARTICULO OCTAVO: CONSENTIMIENTO PREVIO Y ESCRITO DEL CAF.

El Comité de Ejecución deberá requerir a efectos que sus decisiones sean válidas el consentimiento previo y por escrito del Comité de Administración del FONDO FIDUCIARIO PARA EL TRANSPORTE ELECTRICO FEDERAL (CAF) en los siguientes casos:

- a) Aprobación de los Pliegos para el llamado a Licitación Pública para la selección del contratista del Contrato COM de la AMPLIACIÓN, y/o compras efectuadas con anticipos financieros a efectos de verificar el cumplimiento de lo dispuesto en los Artículos DÉCIMO PRIMERO, DÉCIMO SEGUNDO, y del DÉCIMO QUINTO al DÉCIMO SEXTO de este Contrato.
- b) Modificación del diseño de la traza prevista de la AMPLIACION.
- c) Cualquier variación en el monto o del criterio de PARTICIPACION en los costos de la Construcción de la AMPLIACIÓN.
- d) Precalificación de oferentes y su preadjudicación y adjudicación en la Licitación Pública para contratar la construcción, operación y mantenimiento de la AMPLIACION (Contrato COM) y/o compras efectuadas con anticipos financieros, así como la redacción definitiva del contrato COM y/o decisiones respecto de rechazo de ofertas y/o a declarar desierta la licitación.
- e) Autorización para el pago de ANTICIPOS, liquidación del Fondo de Garantía, rescisión de contrato y posterior selección de nuevo contratista.
- f) Cualquier modificación a este Contrato.

En todos los casos las decisiones del CAF autorizando al Comité de Ejecución se resolverán en un plazo máximo de DIEZ (10) días hábiles. Su silencio implicará negativa. Sólo en caso de que el Comité de Ejecución requiriere autorización del CAF, para proceder a la rescisión de contrato o contratos que se hubieren suscripto con terceros proveedores, el silencio en el Plazo antes mencionado se considerará repuesta por la afirmativa. En caso de duda sobre si un acto necesita o no autorización previa se estará por la necesidad de dicha autorización.

Para el cumplimiento de su participación, el CAF designará a su costo y cargo, uno o más profesionales adjuntos a la dirección de la obra. El Comité de Ejecución dispondrá en obra de los espacios físicos, movilidad y recursos necesarios para la actuación de los citados profesionales.

ARTICULO NOVENO: ASUNCIÓN DE LA PARTICIPACIÓN EN EL PAGO DEL MONTO DE LA INVERSIÓN.

Cada uno de los Integrantes de LA PARTE y el CAF asumen el carácter de INICIADOR de la AMPLIACION con las siguientes características:

LA PARTE y el CAF se comprometen a pagar en el momento que se establezca en los contratos que se suscriban para la Construcción, Operación y Mantenimiento, el porcentaje sobre los montos requeridos en concepto de participación en los costos de la Construcción de la AMPLIACIÓN , definiendo su participación la proporción de aporte que mas abajo se detalla.

El costo de la inversión estimada es de MILLONES DE PESOS más IVA.

El CAF declara y garantiza que a la fecha de firma del presente, el flujo de fondos previsto para el Fondo Fiduciario es suficiente para el financiamiento de su íntegra participación en los costos de la AMPLIACION.

Por su parte cada uno de los integrantes de LA PARTE declaran y garantizan que a la fecha del presente todos sus órganos societarios han autorizado y comprometido el financiamiento hasta cubrir su íntegra participación en los costos de la AMPLIACIÓN.

En ambos casos la proporción del aporte que más abajo se detalla define su PARTICIPACION.

Tanto el CAF como cada uno de los integrantes de LA PARTE, mantendrán indemnes al resto de los suscribientes del presente Contrato de Promoción, de todas

las consecuencias directas o indirectas de cualquier demora, alteración o encarecimiento provocado por la insuficiencia de recursos para atender su participación.

Tanto las erogaciones por pago a proveedores nominados, así como todas y cada una de las que correspondan a todo el tracto contractual, deberán realizarse en las proporciones indicadas en este artículo.

La PARTICIPACIÓN de cada uno de los Integrantes de LA PARTE y del CAF se detalla a continuación:

..... %
..... %
Aporte Total Integrantes de "LA PARTE" %
FFTEF %
TOTAL	100,00 %

Los compromisos especificados dan derecho a percibir; en idéntica proporción a la de sus participaciones, los Cargos por Congestión, las Penalidades Especiales que se definan a cargo de la TRANSPORTISTA o el TRANSPORTISTA INDEPENDIENTE que lleve a cabo la Operación y Mantenimiento de la AMPLIACIÓN, y a participar en las decisiones del Comité de Ejecución con un derecho a voto equivalente a dicha proporción, atendiendo a las limitaciones establecidas en el Artículo QUINTO del presente.

Se debe tener en cuenta que es de aplicación el Decreto N° 634 del 21 de agosto de 2003 por lo que de resultar una redeterminación de precios, los aportes se mantendrán en la proporción indicada.

ARTICULO DÉCIMO: DERECHOS Y OBLIGACIONES DE PARTICIPANTES.

Los gastos que se originen como consecuencia de la constitución del Comité de Ejecución y de las funciones a éste asignadas por el Artículo SEXTO de este Contrato serán soportadas exclusivamente por los integrantes de LA PARTE, con la modalidad especificada en la Resolución S.E. N° 666 del 28 de junio de 2004.

Los integrantes del Comité de Ejecución sólo podrán realizar los gastos que en este contrato se caracterizan como "gastos operativos comunes", los que deberán presupuestarse y aprobarse semestralmente, siendo tales los que a continuación se enumeran no taxativamente:

- a) Personal de apoyo al Comité de Ejecución.
- b) Realización de las tareas que se determina a continuación a través de personal propio o mediante la contratación de consultores:
 - 1) Estudios eléctricos y Proyecto de la AMPLIACION.
 - 2) Elaboración de Pliegos para el llamado a Licitación Pública para la selección del contratista del Contrato COM de la AMPLIACION o el que correspondiere.
 - 3) Estudios ambientales de la AMPLIACION.
 - 4) Relevamientos topográficos y geotécnicos.
 - 5) Compra de fotografías aéreas y/o satelitales.
- c) Impuestos y/o tasas relacionados con las tareas que se realicen.
- d) Asesoramiento legal.
- e) Auditorias.
- f) Inspección de la obra.

La obligación de contribuir al pago de los gastos operativos comunes subsistirá aún en el caso de retiro de alguno de los integrantes de LA PARTE.

Los gastos internos en que incurran los integrantes de LA PARTE con motivo de la AMPLIACION, serán soportados por ella.

El CAF asume como única obligación económica la participación establecida en el Artículo NOVENO.

Los integrantes de LA PARTE aceptan por este acto que no podrán responsabilizar al CAF por ninguna otra obligación de índole económica que la establecida en el párrafo precedente.

ARTICULO DÉCIMO PRIMERO: GESTIÓN DE LA AMPLIACIÓN. INICIADOR. DERECHOS Y OBLIGACIONES.

El Comité de Ejecución deberá gestionar la AMPLIACIÓN a través del procedimiento denominado AMPLIACIÓN POR ASIGNACIÓN DE DERECHOS FINANCIEROS reglado en el Título III del Anexo I del REGLAMENTO, con las modificaciones que dispusiera la SECRETARIA DE ENERGÍA por Resoluciones N° 4 del 13 de junio de 2003 y sus modificatorias Resolución SE N° 880/2005, Resolución SE N° 965/2005 y Resolución SE 1341/2006.

Los Integrantes de LA PARTE y el CAF, por su condición de INICIADORES de una AMPLIACIÓN POR ASIGNACIÓN DE DERECHOS FINANCIEROS tendrán los siguientes derechos y obligaciones:

- a) Participar, a través del Comité de Ejecución, en la elaboración de los documentos necesarios para la presentación de la SOLICITUD de AMPLIACION ante el ENRE y en la elaboración de los términos de referencia y pliegos licitatorios para la compra anticipada de bienes o servicios, selección del TRANSPORTISTA o del TRANSPORTISTA INDEPENDIENTE que la operará y mantendrá.
- b) Establecer en los pliegos para la selección del transportista Contratista COM, de considerarlo conveniente, PENALIDADES ESPECIALES a dicho Contratista. En este caso la diferencia entre las penalidades previstas en el Régimen de Calidad de Servicio y Sanciones del Sistema de Transporte en Alta Tensión y las establecidas en los pliegos serán percibidas sólo por los INICIADORES.
- c) Participar en las erogaciones en proporción a su PARTICIPACION y en los términos y condiciones indicados en el Artículo NOVENO.
- d) Percibir los Cargos por Congestión y Pérdidas que surjan de la operación de la AMPLIACION, en proporción directa a su PARTICIPACION.

- e) Ceder su PARTICIPACION en forma total o parcial a otro Agente o Participante del MEM, o a un tercero interesado, el cual lo sustituirá en todos sus derechos y obligaciones. Para que la cesión sea válida deberá contar con la aprobación del CAF y cuando correspondiere del ENRE y del Contratista del Contrato COM, o el que correspondiere, dentro de los límites establecidos en el inciso e) del Artículo 20 del Anexo I del REGLAMENTO.
- f) En caso que se incorporen BENEFICIARIOS NO INICIADORES de la AMPLIACION, podrán cederles parte de su PARTICIPACION, de acuerdo a las reglas establecidas en el Capítulo IV del Título III del Anexo I del REGLAMENTO.
- g) Cuando los estudios realizados para una nueva ampliación del Sistema de Transporte de Energía Eléctrica en Alta Tensión o de los Sistemas de Transporte de Energía Eléctrica por Distribución Troncal demuestren que la misma producirá una disminución de la capacidad de transporte de la AMPLIACION o del corredor en que la misma quede involucrada, vigente al momento de ingreso de dicha nueva ampliación, de más de un QUINCE POR CIENTO (15%), podrán plantear la situación al ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD (ENRE), para que dicho Organismo evalúe la cuestión planteada y de ratificarla, solicite a quienes impulsan la nueva ampliación que revisen las condiciones técnicas del proyecto y adopten las medidas correctivas que resulten pertinentes. En caso que la propuesta de solución no resulte satisfactoria a sola opinión del ENRE, éste elevará sus conclusiones a la SECRETARIA DE ENERGIA a efectos que ésta, previo análisis, disponga la adopción de las medidas regulatorias que considere apropiadas.
- h) Los DERECHOS FINANCIEROS DE TRANSPORTE se extinguirán al finalizar el período fijado para determinar el CANON DE REFERENCIA, momento a partir del cual los costos de operación y mantenimiento y los cargos por congestión y pérdidas serán reconocidos y remunerados según lo previsto para las instalaciones existentes del Sistema de Transporte de Energía Eléctrica en Alta Tensión.
- i) Deberán declarar su demanda o generación de energía eléctrica a la fecha de firma del Contrato de la AMPLIACION.
- j) Facilitar al OED la información que éste requiera en ejercicio de las facultades otorgadas por el Artículo 21 del Anexo I del REGLAMENTO.
- k) Ofrecer en venta los DERECHOS FINANCIEROS DE TRANSPORTE en la forma y con la periodicidad que establece el Artículo 22 del Anexo I del REGLAMENTO.
- l) Participar en el control de la Obra durante la ejecución.

ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO: PERFECCIONAMIENTO PREVIO

INDISPENSABLE PARA EL LLAMADO A LICITACIÓN. SELECCIÓN DEL CONTRATISTA COM.

REQUISITOS MÍNIMOS DEL PLIEGO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA.

El Pliego de Bases y Condiciones que deberá elaborar el Comité de Ejecución para la Licitación Pública a convocar para la selección del Contratista COM se ajustará a los siguientes requisitos:

- a) No deberá admitir ofertas con variantes o alternativas que se aparten de las previsiones del Pliego.
- b) Sólo se admitirá una oferta que presente una alternativa técnica a la establecida en el Pliego de la Licitación Pública, si ésta demostrare previamente responder a la Evaluación de la AMPLIACION para el Sistema Eléctrico.
- c) El régimen de compra trabajo argentino (Ley N° 25.551) y su Decreto Reglamentario N° 1.600 del 28 de agosto de 2002, como así toda norma que tienda a impulsar la participación de mano de obra Argentina, se aplicará a toda la inversión y no solo al porcentaje de participación del FFTEF.
- d) La adjudicación del/los Contrato/s se definirá con criterios de adjudicación en concordancia con la normativa vigente.
- e) Si la oferta que resulta adjudicada fuere de un valor menor al estimado, deberá reducirse, en igual porcentaje, las PARTICIPACIONES del FFTEF y del resto de los INICIADORES.

ARTICULO DÉCIMO TERCERO: GARANTÍA GASTOS OPERATIVOS COMUNES.

Según corresponda, en función de las características de sus integrantes, LA PARTE garantiza el cumplimiento íntegro y oportuno de las obligaciones asumidas en este Contrato, con:

- a) La totalidad de los ingresos que perciba o tenga derecho a percibir por sus transacciones en el MERCADO ELECTRICO MAYORISTA (MEM).
- b) Otros ingresos caucionables a satisfacción del CAF.

A tales efectos LA PARTE otorga, mediante la sola suscripción del presente contrato,

un mandato irrevocable a favor del CAF, a fin de que ante cualquier incumplimiento de pago de los gastos operativos comunes de LA PARTE, dicho organismo pueda requerir a CAMMESA, y/o a cualquier contratante de LA PARTE, en representación de esta última, la retención y depósito a favor del CAF, de las sumas correspondientes a las obligaciones impagas, incluidos sus intereses y los perjuicios generados por el incumplimiento. El referido mandato tendrá vigencia hasta el cumplimiento de todas las obligaciones a cargo de LA PARTE emergentes de este Contrato.

ARTICULO DÉCIMO CUARTO: GARANTÍA DE PARTICIPACIÓN EN LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS.

Para afianzar el íntegro y oportuno cumplimiento del compromiso de PARTICIPACIÓN en los pagos que resulten del proceso de selección del Contratista COM (o cualquiera sea la modalidad que rija al momento del llamado a licitación para la Construcción, Operación y Mantenimiento), inclusive sus ANTICIPOS o cualquiera de las obligaciones que resulten como consecuencia de contrataciones realizadas por algunos de los procedimientos que se establecen en el inciso b) del Artículo SEXTO in fine de este Contrato, y según corresponda en función de las características de sus integrantes, LA PARTE constituirá las siguientes garantías:

a) En relación a los pagos que corresponda realizar para el caso en que un Organismo de Estado Nacional o Provincial se constituya en INTERESADO, ingresos caucionables como ser los provenientes de la aplicación de la Ley Nº 23.681, sus participaciones en el Fondo Nacional de la Energía Eléctrica (FNEE) u otros similares a satisfacción del CAF.

La instrumentación de estas garantías deberá estar completada a la fecha del llamado a Licitación para la selección de los Contratistas o de los contratistas nominados, lo que se produzca en primer término, y totalmente operativas a la firma del Contrato COM.

b) Los demás integrantes de LA PARTE, deberán constituir una garantía equivalente a su PARTICIPACIÓN en los costos de la Construcción de la AMPLIACIÓN, que deberá mantener vigente y actualizada conforme al criterio que a tales efectos se defina en el Contrato de la AMPLIACIÓN, durante la vigencia de este Contrato. El monto de esta garantía, previo a la suscripción del Contrato COM será ajustado según resulte el valor de la oferta aceptada. El monto resultante podrá

ser detráido en idéntica proporci3n a los anticipos que efectuare el garantizado. La constituci3n de esta garantía no podr3 ser invocada por LA PARTE para limitar o eludir el cumplimiento íntegro de todas las obligaciones asumidas por ella en este Contrato.

La entidad emisora de las garantías y las condiciones de tales garantías deber3n ser aprobadas por la Comisi3n de Admisi3n. Si se tratara de renovaciones, esta aprobaci3n la emitir3 el CAF.

La garantía invocada en este artícuo podr3 renovarse por períodos no inferiores a CIENTO OCHENTA (180) días, debiendo quedar documentada la renovaci3n con SESENTA (60) días de anticipaci3n al vencimiento de su plazo de vigencia.

La garantía podr3 constituirse en cualquiera de las formas establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones, a opci3n de los integrantes de LA PARTE: Si se optare por títulos púbcos con un plazo de vencimiento mayor al establecido en el PLIEGO ser3 aplicable lo establecido en el REGLAMENTO DE CONTRATACIONES del CAF, con más el aforo del QUINCE POR CIENTO (15%) sobre el valor de cotizaci3n respecto del valor total a garantizar, a aplicar en oportunidad de la constituci3n originaria y de cada una de las renovaciones.

La garantía deber3 constituirse con referencia expresa a este Contrato. El documento constitutivo original deber3 ser entregado al CAF previo a la firma de este Contrato. Las firmas de quienes suscriban las fianzas deber3n estar certificadas por notario púbcico. Como recaudo previo a la firma del contrato LA PARTE deber3 contar con la aprobaci3n de la garantía por parte de la Comisi3n de Admisi3n.

Previa intimaci3n a los integrantes de LA PARTE para que dé cumplimiento a cualquier obligaci3n emergente de este Contrato, el CAF podr3 afectar la porci3n de la garantía que sea suficiente para procurar por sí o a trav3s de terceros, con cargo a los integrantes de LA PARTE, la ejecuci3n de las obligaciones omitidas por ésta y atender a la reparaci3n de los daños y perjuicios, incluidos los intereses legales derivados de la mora.

En caso que el CAF afectase la garantía de LA PARTE, en forma parcial o total, ésta tendr3 un plazo de TREINTA (30) días a contar desde la fecha de afectaci3n de la garantía para reconstituir el importe total de la misma mediante el dep3sito de un importe igual al que se hubiera afectado. LA PARTE deber3 abonar al CAF el importe de los intereses que se devengaren a partir del QUINTO (5°) día de producida la afectaci3n y hasta la fecha en que se realice el dep3sito que reconstituya íntegramente la garantía. Dichos intereses ser3n calculados de acuerdo a la LIBOR promedio vigente durante cada día de mora más DOS (2) puntos.

La garantía ser3 devuelta a LA PARTE, luego de deducidos los importes necesarios para asegurar el cumplimiento de las obligaciones pendientes asumidas por ella, dentro del plazo de SESENTA (60) días de producida la extinci3n de este Contrato si dicha extinci3n no fuera motivada por la culpa o negligencia de LA PARTE. Si la extinci3n del Contrato se produjera por culpa o negligencia de LA PARTE, ésta

perderá definitivamente el importe total de la garantía el cual se sumará a la compensación de daños y perjuicios que correspondiere.

ARTICULO DÉCIMO QUINTO: BENEFICIARIOS NO INICIADORES



Los Beneficiarios no Iniciadores, incrementos de demanda y oferta y el pago de operación y mantenimiento, se definirán conforme Los Procedimientos y la Resolución SECRETARIA DE ENERGÍA N° 4 del 13 de junio de 2003, y sus modificatorias Resolución SE N° 880/2005, Resolución SE N° 965/2005 y Resolución SE 1341/2006.

ARTICULO DÉCIMO SEXTO: ORDEN DE REDUCCIÓN DE LA PARTICIPACIÓN DE LOS INICIADORES.

En caso que la oferta que resulte adjudicada en la Licitación Pública que lleve a cabo el Comité de Ejecución a efectos de seleccionar el contratista del Contrato COM y los proveedores nominados sea de un valor de los costos de la Construcción de la AMPLIACIÓN menor al estimado, se deberá reducir en igual porcentaje las PARTICIPACIONES del FFTEF y la Participación de LA PARTE.

ARTICULO DÉCIMO SÉPTIMO: EXCLUSIVIDAD.

Los integrantes de LA PARTE, en su carácter de INICIADORES / BENEFICIARIOS / SOLICITANTES / COMITENTES de la AMPLIACION, actuarán exclusivamente en

forma conjunta en todo lo relacionado con la AMPLIACION. Por lo tanto, ninguna de los integrantes de LA PARTE podrá efectuar presentaciones relacionadas con la AMPLIACION por si sola o asociada a otras empresas distintas de las que firman el presente contrato hasta la habilitación comercial de la AMPLIACION.

Lo anterior no inhibe a cualquiera de los integrantes de LA PARTE de participar como TRANSPORTISTA INDEPENDIENTE.

Ninguno de los integrantes de LA PARTE podrá oponerse a la AMPLIACION en los términos del REGLAMENTO DE ACCESO A LA CAPACIDAD EXISTENTE Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE TRANSPORTE DE ENERGIA ELECTRICA.

Los integrantes de LA PARTE declaran no poseer compromisos anteriores que dificulten, condicionen o impidan el cumplimiento de las obligaciones aquí acordadas.

ARTICULO DÉCIMO OCTAVO: CONFIDENCIALIDAD.

Cada uno de los integrantes de LA PARTE se compromete, durante la vigencia del presente contrato, a no utilizar, transferir, publicar ni revelar, a ninguna persona o entidad ajena a ella o a LA PARTE, ni modificar para su utilización directa o indirecta por parte de cualquier persona, la Información Confidencial de otro integrante de LA PARTE o del CAF, sin su previo consentimiento por escrito.

Los integrantes de LA PARTE acuerdan que la divulgación, transmisión o utilización de cualquier Información Confidencial de otro integrante de LA PARTE o del CAF importará un daño que deberá ser adecuadamente indemnizado.

A estos efectos, se entiende por Información Confidencial de uno los integrantes de LA PARTE o del CAF, a todo tipo de datos, información, estudios, análisis, registros, fórmulas, proyecciones y datos financieros y de costos o inversiones, decisiones o actividades, de dicho integrante de LA PARTE o relativos a sus negocios, o del CAF, incluyendo los que surjan de los estudios y trabajos que se realicen en cumplimiento de lo dispuesto en el presente, salvo que la Información Confidencial se encuentre en poder de otro integrante de LA PARTE o del CAF con derecho a su utilización, divulgación o transferencia por un hecho anterior al presente, hubiera pasado al dominio público, o fuera autorizada su utilización, divulgación o transferencia respecto de los integrantes de LA PARTE o del CAF por una disposición legal firme o autorización expresa del integrante de LA PARTE titular de la Información Confidencial o del CAF.

ARTICULO DÉCIMO NOVENO: SUSTITUCIÓN. RESCISIÓN.

Un integrante de LA PARTE sólo podrá dejar de revestir tal carácter cuando presentare un inversor que lo sustituya y éste fuera aceptado por los otros integrantes de LA PARTE y por el CAF. Sin perjuicio de la responsabilidad por daños y perjuicios en que pueda incurrir por incumplimiento de las obligaciones aquí acordadas, en caso que alguno de los integrantes de LA PARTE denuncie el presente Contrato sin cumplir con lo establecido en el párrafo precedente, la/s misma/s se obliga/n a continuar dando cumplimiento a las obligaciones establecidas

en los Artículos DÉCIMO, DÉCIMO SÉPTIMO, DÉCIMO OCTAVO y VIGÉSIMO SEGUNDO del presente Contrato, como obligaciones independientes.

ARTICULO VIGÉSIMO: MODIFICACIONES AL CONTRATO.

Este Contrato sólo podrá ser modificado por unanimidad de los integrantes del presente.

ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO: VIGENCIA DEL CONTRATO.

El presente contrato estará vigente hasta el final del Período de Amortización de la AMPLIACION o, si por cualquier causa el Contrato COM o cualquiera de los demás contratos que correspondieren de la AMPLIACION no se suscribiere, tendrá una duración de DOS (2) años a contar de la fecha del presente, pudiendo ser prorrogada más allá de ese plazo por acuerdo entre sus firmantes.

ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO: CESIÓN DE DERECHOS.

Los integrantes de LA PARTE, con excepción de lo establecido en el inciso f) del Artículo DÉCIMO PRIMERO de este Contrato, no podrán ceder sus derechos u obligaciones que surgen del presente contrato.

ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO: NOTIFICACIONES.

Toda comunicación o notificación que se efectúe entre los integrantes de LA PARTE o entre éstos y el CAF, deberá ser dirigida a los domicilios que a continuación se establece:

a) El CAF

b) La PARTE

En la Ciudad de Buenos Aires, en prueba de conformidad se firman ____ ()
ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, a los _ días del mes de _____ de
.....